



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 29 de septiembre de 2012

Número 228

S u m a r i o

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificaciones 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Concesiones de aguas públicas y autorización de vertido 5

NOTARÍAS:

- Notaría de don Francisco Javier Valverde Fernández:
Ejecución hipotecaria número 30941/12 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Caducidad de las inscripciones en el Padrón municipal
Notificaciones 6
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 7
- Alcalá de Guadaíra: Notificaciones 21
- Arahal: Caducidad de inscripción en el Padrón municipal 26
- Bormujos: Aprobación inicial de la modificación presupues-
taria 17/2012 26
- Aprobación del Reglamento de la Junta Local de Seguridad 27
- Brenes: Notificación 27
- Delegación de funciones 27
- Camas: Delegación de funciones 27
- Bajas en el Padrón municipal 28
- Carrión de los Céspedes: Propuesta de orden de ejecución 28
- Écija: Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de
la Delegación de Políticas de Igualdad 28
- Estepa: Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito 34
- Gilena: Bajas en el Padrón municipal 35
- Gines: Ejecución de sentencia en procedimiento ordinario 36
- Lebrija: Notificación 37
- Lora del Río: Notificación 37
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones 38
- Montellano: Aprobación inicial del Plan General de Ordena-
ción Urbanística 40
- Las Navas de la Concepción: Oferta de empleo público 40
- Los Palacios y Villafranca: Notificación 40

| | |
|--|----|
| — Pruna: Información pública | 40 |
| — La Rinconada: Notificación | 41 |
| — Salteras: Resolución de Alcaldía núm. 431/2012 | 41 |
| — Tocina: Expediente sancionador | 42 |
| — Bajas en el Padrón municipal | 42 |
| — Utrera: Información pública | 42 |
| — Villanueva del Ariscal: Exposición pública presupuesto 2011 .. | 45 |
| — Cuenta del organismo autónomo Futuriscal ejercicio 2011. | 45 |
| — El Viso del Alcor: Notificación | 45 |
| — Tarragona: Notificación | 47 |

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

| | |
|--|----|
| — Consorcio «Turismo de Sevilla»: Aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística | 47 |
|--|----|

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943, del Banco Santander, a nombre de este organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 29 de agosto de 2012.—El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

Relación notificación de percepción inibida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Periodo | Motivo |
|----------------------------------|-----------|----------------|----------|-----------------------|---|
| ARENAS SILVA MANUEL | 28484185L | 41201200009323 | 1.004,10 | 01/02/2012 29/02/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| BARBA CARRASCO LUIS MARIO | 28799383W | 41201100007956 | 3.367,93 | 01/01/2010 30/06/2010 | BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN |
| BERNAL FERNÁNDEZ CATALINA | 27909821B | 41201200009374 | 984,97 | 01/01/2012 30/04/2012 | REDUCCIÓN TOPES DE CUANTÍA |
| BOLETO LOVILLO JUAN MANUEL | 28649083F | 41201200009351 | 331,07 | 22/03/2012 30/04/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| BRAVO BAZ MANUEL | 28747445K | 41201200010061 | 31,19 | 17/01/2011 28/02/2011 | BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCIÓN |
| BUSTAMANTE VÉLEZ ALBA NORA | 20230140F | 41201200009293 | 370,71 | 16/04/2012 30/04/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| CARRILLO MORILLO SEBASTIAN | 52257634R | 41201200009484 | 691,26 | 09/04/2012 30/04/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| CARVAJAL FRANCO ROGELIO | 44218985J | 41201100007969 | 1.354,32 | 01/01/2009 30/12/2009 | BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN |
| CASTRO GARCÍA ESAU | 48985269F | 41201200009473 | 129,71 | 27/12/2011 30/12/2011 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| CLAVIJO ROMERO CHRISTOPHER | 76643998V | 41201200010003 | 290,57 | 16/04/2012 30/04/2012 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| FIGUEROA CARPIO GILDA JESSENIA | X3700770R | 41201200010058 | 190,36 | 20/02/2012 29/02/2012 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| FRESCO LOZANO MANUEL | 28392741T | 41201100005305 | 51,07 | 30/12/2010 30/12/2010 | ALTA MÉDICA POR INFORME PROPUESTA INVALIDEZ DE P X D, PASANDO A PAGO I.T. INSS |
| GÓMEZ ARAGÓN DAVID | 34062992S | 41201200009434 | 201,00 | 20/04/2012 30/04/2012 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| GONZÁLEZ ORTIZ DAVID | 14328965B | 41201100007506 | 483,41 | 27/01/2010 28/02/2010 | BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCIÓN |
| GUERRA MUÑOZ FCO JAVIER | 48805007L | 41201200009465 | 505,27 | 18/04/2012 30/04/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| ION STROE | X8481283X | 41201200010070 | 481,43 | 12/08/2011 26/08/2011 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| LAGO SÁNCHEZ ROCÍO | 28800530E | 41201200009359 | 984,84 | 01/11/2009 30/12/2009 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| LEPE VIDAL MANUEL JESÚS | 28636133Y | 41201200009403 | 138,40 | 27/04/2012 30/04/2012 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| LÓPEZ HIDALGO MARÍA INMACULADA | 44954838G | 41201100005336 | 334,05 | 16/12/2010 30/12/2010 | ALTA MÉDICA POR INFORME PROPUESTA INVALIDEZ DE P X D, PASANDO A PAGO I.T. INSS |
| LÓPEZ JIMÉNEZ MARÍA JUANA | 28507211E | 41201200009378 | 3.183,93 | 11/05/2011 30/03/2012 | CUANTÍA SUPERIOR A DERECHO POR CONTRATO A TIEMPO PARCIAL |
| MALAGÓN LOBO JUAN CARLOS | 28625942G | 41201200009350 | 1.650,59 | 01/01/2012 25/04/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| MARTÍNEZ CARBALLAR REYES | 48809279J | 41201200009237 | 44,67 | 27/03/2012 30/03/2012 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| MARTÍNEZ ESTRADA MANUEL | 27501381M | 41201100009542 | 1.666,11 | 09/10/2009 30/04/2011 | BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN |
| MATEOS ANGULO ALEJANDRO | 28797263K | 41201200009745 | 3.435,57 | 01/01/2009 27/06/2009 | BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCIÓN |
| MENDIA FERNÁNDEZ ANA ROSA | 28816279Q | 41201200009420 | 17,13 | 13/03/2012 13/03/2012 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| MORENO DELGADO ADRIÁN | 47505457S | 41201200009461 | 650,24 | 11/04/2012 30/04/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| MORENO LANCHÁ ÁNGEL | 28887479P | 41201200009384 | 269,19 | 01/04/2012 30/04/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| MORENO SÁNCHEZ ESTHER | 28800440R | 41201200009358 | 294,75 | 23/03/2012 30/04/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| NÚÑEZ ESPINOSA FRANCISCO JOSÉ | 14638592N | 41201200009340 | 4.090,64 | 10/05/2009 30/04/2010 | BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN |
| ORIHUELA SERVA DEMETRIO | X9815850W | 41201200010067 | 66,51 | 27/07/2010 04/08/2010 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| OSUNA MANCHENO ANTONIO | 27901649G | 41201100005301 | 227,46 | 23/10/2010 30/10/2010 | ALTA MÉDICA POR INFORME PROPUESTA INVALIDEZ DE P X D, PASANDO A PAGO I.T. INSS |
| PEÑUELAS ROMERO IGNACIO | 28695140H | 41201200009366 | 5.554,35 | 09/10/2009 30/05/2011 | BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN |
| PÉREZ ACEDO JUAN ANTONIO | 28819088L | 41201200009263 | 232,88 | 01/06/2011 30/06/2011 | CUANTÍA SUPERIOR A DERECHO POR REALIZACIÓN DE JORNADAS JUNIO/2011 |
| PINEDA CACHERO MARÍA DEL PILAR | 28930587Z | 41201200009413 | 7.566,82 | 08/06/2011 07/12/2011 | RENUNCIA CAPITALIZACIÓN |
| PRADAS PARDAL MANUEL | 75390789D | 41201100007879 | 6.036,94 | 10/07/2009 30/03/2011 | BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN |
| PUELLES LÓPEZ JULIO ÁNGEL | 28613792K | 41201200007505 | 586,67 | 08/03/2012 28/03/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| RODRÍGUEZ BLANCO FRANCISCO | 71850658S | 41201100000248 | 3.065,11 | 27/10/2009 30/10/2010 | BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN |
| RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ENRIQUE JOSÉ | 28541346W | 41201200009327 | 995,08 | 06/03/2012 29/03/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| SAN ROMAN GUZMÁN FRANCISCA | 28853091M | 41201200009422 | 383,09 | 05/01/2012 18/03/2012 | REDUCCIÓN DE TOPES |
| SERRANO PAEZ JOSÉ ANTONIO | 28565762S | 41201100007972 | 3.693,06 | 21/02/2010 30/09/2010 | BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN |
| SOLANO SÁNCHEZ SANDRA JOHANA | X3238741L | 41201200009240 | 78,00 | 27/03/2012 30/03/2012 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| TORRALBO SÁNCHEZ FRANCISCO | 27855021C | 41201100007937 | 4.456,85 | 25/09/2009 30/12/2009 | BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN |
| UROZ HERMOSÍN ANTONIO | 34030085K | 41201200009363 | 3.377,40 | 05/06/2009 30/04/2012 | BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN |
| VEGA ALEJO IGNACIO | 53271744H | 41201200009238 | 206,66 | 23/03/2012 30/03/2012 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| VELASCO CID RAFAEL | 28634237L | 41201100007965 | 5.997,81 | 01/01/2010 30/09/2010 | BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN |
| ZARO GONZÁLEZ MIRKO ESTEBAN | X8411577V | 41201200010062 | 149,87 | 10/04/2012 26/04/2012 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| ZURITA SOLÍS JUAN MANUEL | 53278824Z | 41201200009496 | 373,19 | 16/04/2012 30/04/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de

conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2, del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 29 de agosto de 2012.—El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

Relación notificación de percepción inhibida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Período | Motivo |
|----------------------------------|-----------|----------------|-----------|-----------------------|--|
| ÁLVAREZ MADRID MIGUEL ÁNGEL | 48986825E | 41201200006098 | 2.764,25 | 01/06/2008 12/09/2008 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85 |
| CÁRDENAS GUTIÉRREZ RAÚL | 44607824Z | 41201200005734 | 718,00 | 06/02/2012 29/02/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| CHIQUERO PÉREZ AMPARO | 28542285K | 41201100006476 | 4.345,89 | 13/10/2010 17/08/2011 | ARTÍCULO4.1 7-2 DEL REAL DECRETO 1044/85 |
| DELGADO RICH ESTEFANÍA | 48948036B | 41201200001086 | 93,20 | 28/07/2011 30/07/2011 | BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN |
| GALINDO PAEZ MARÍA CONCEPCIÓN | 47509252S | 41201200005646 | 177,63 | 19/12/2011 26/12/2011 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| GALLARDO SEGURA ESTEBAN | 28783434S | 41201200000231 | 14.785,92 | 20/03/2011 16/05/2012 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85 |
| LEDESMA CASTILLO VICTOR MANUEL | 14317278P | 41201200000237 | 7.584,30 | 16/03/2009 25/10/2009 | ARTÍCULO4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85 |
| LEON BENITEZ RAÚL | 28789421E | 41201200006045 | 869,76 | 01/06/2011 24/06/2011 | BAJA POR PAGO ÚNICO. TRAB. AUTON. NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACIÓN DE SITUACIÓN ESPECIAL |
| LEON PALLARES FRANCISCO DE A | 53274822Z | 41201200005678 | 1.517,57 | 13/04/2010 24/05/2010 | ARTÍCULO4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85 |
| LÓPEZ LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL | 52331356P | 41201200009330 | 1.834,17 | 23/12/2009 30/04/2012 | BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN |
| LOZANO GARCÍA FCO.MANUEL | 75419013N | 41201200000238 | 6.636,24 | 24/03/2009 19/05/2010 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85 |
| LUQUE MORALES JESÚS MARÍA | 48964036A | 41201200000239 | 3.925,55 | 08/07/2009 30/11/2009 | ARTÍCULO4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85 |
| MÁRQUEZ SANTOS DAVID | 47338453Z | 41201200005523 | 121,64 | 27/10/2011 30/10/2011 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| MONTERO PUERTO JOSÉ MANUEL | 75430738F | 41201200005669 | 16.557,02 | 08/09/2008 08/09/2008 | PAGO ÚNICO SOCIOS SOCIEDADES LABORALES |
| MORENO DAHLANDER ALBERTO GUILLER | 28757771C | 41201200005681 | 10.664,07 | 17/11/2009 23/11/2009 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85 |
| ORDEJON ALARCIA JUAN | 12397078D | 41201200005671 | 8.184,80 | 28/09/2009 11/10/2010 | ARTÍCULO4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85 |
| ORTEGA MONTEAGUDO JUAN ANTONIO | 52222367Q | 41201200005686 | 9.631,44 | 07/09/2009 11/08/2010 | ARTÍCULO4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85 |
| ORTIZ GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO | 52260806E | 41201200005677 | 1.357,88 | 23/10/2009 11/12/2009 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85 |
| PARRA ANGUIA MIGUEL ÁNGEL | 26026406C | 41201200007709 | 2.843,57 | 08/06/2011 27/11/2011 | COLOCACIÓN POR CUENTA PROPIA |
| PILARES GARCÍA M DOLORES | 28569715N | 41201200000290 | 1.851,89 | 01/02/2008 01/11/2008 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85 |
| PORTILLO MUNOZ JONATHAN | 48963779E | 41201200006095 | 305,73 | 01/11/2009 09/11/2009 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85 |
| SOUSA DURAN AGUSTÍN | 52232621N | 41201200001131 | 65,81 | 29/06/2011 30/06/2011 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES |
| YUSTE BERNAL MARCO ANTONIO | 28612600W | 41201200005859 | 614,51 | 04/02/2012 29/02/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |

2W-11118

Remisión de resolución de revisión de acuerdo administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones sobre Expedientes Administrativos para la revisión de las resoluciones por las que se reconocieron prestaciones por desempleo a favor de los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Esta Dirección Provincial es competente para revisar por sí las resoluciones por las que declare el reconocimiento de prestaciones por desempleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226.1 y 227.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tal como ha declarado el Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de Abril de 1996.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social (BOE nº 245 de 11/10/2011), podrán interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección Provincial, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo, o en la Subdirección Provincial de Prestaciones, o por alguno de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SPEE.

| Referencia | D.N.I. | Apellidos y nombre | Motivo |
|------------|-------------|-----------------------------------|---|
| MATP/cv | X-3.167.104 | HICHAN, RHAOULTY | RESOLUCION/REVISION DE OFICIO |
| MATP/cv | X-3.250.961 | LOOR MOLINA, ANGELA | RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO |
| MATP/cv | X-9.107.712 | MOUTASSIM, MOHAMED | RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO |
| MATP/cv | X-9.177.476 | TAM AMAYA, RODRIGO RAFAEL | RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO |
| MATP/cv | 14.616.098 | PRIETO TORRES, VICTOR JAVIER | RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO |
| MATP/cv | 28.482.997 | FRANCO BRAVO, JESUS | RESOLUCION/REVISION DE OFICIO |
| MATP/cv | 28.847.593 | MOLINA LARA, FLORENTINA | RESOLUCION/RAI |
| MATP/cv | 30.211.511 | GUTIERREZ DAVILA, CECILIA | RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE UNA PRESTACION POR DESEMPLEO |
| MATP/cv | 52.234.621 | MIGUEL MUÑOZ, M ^o JOSE | RESOLUCION/REVISION DE OFICIO |
| MATP/cv | 79.194.293 | BARROSO BELLIDO, JOSE | RESOLUCION/REVISION DE OFICIO |

Sevilla, 26 de julio de 2012.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

25W-10038

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: E-1450/2006 (1956)

Peticionario: Agropecuaria El Canto, S.L.

Uso: Riego (Herbáceos-Cereales, Leñosos-Frutales, Leñosos-Olivera) de 170 Ha

Volumen Anual (m³/año): 395000

Caudal concesional (L/s): 39,50

Captación:

| Nº | T.M. | Prov | Procedencia Agua | Cauce | X Utm | Y Utm |
|----|---------|---------|------------------|----------------|--------|---------|
| 1 | Carmona | Sevilla | Cauce | Azanaque, Ayo. | 277244 | 4163623 |
| 2 | Carmona | Sevilla | Cauce | Corbones, Río | 271474 | 4158434 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 24 de julio de 2012.—El Comisario de Aguas, Pedro Escribano Rodríguez

25W-11339

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. expediente: E-644/2006 (1195)

Peticionario: Agropecuaria El Canto, S.L.

Uso: Riego (Herbáceos-Cereales, Leñosos-Frutales, Leñosos-Olivera) de 590 Ha

Volumen anual (m³/año): 1445000

Caudal concesional (L/s): 144,50

Captación:

| Nº | T.M. | Prov | Procedencia Agua | Cauce | X UTM | Y UTM |
|----|---------|---------|------------------|---------------|--------|---------|
| 1 | Carmona | Sevilla | Cauce | Corbones, Río | 271400 | 4158152 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 24 de julio de 2012.—El Comisario de Aguas, Pedro Escribano Rodríguez.

25W-11340

Ref. Expediente VA0611/SE-68/2011

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Dirección: Calle Camino del Físico, S/N.

Término municipal: Écija.

Actividad: Estación de transferencia de residuos sólidos urbanos.

Punto de vertido: Arroyo innominado, afluente del arrollo Torrejón. (UTMX: 310200; UTM Y: 4150731; Huso 30; Datum ETRS89)

Proyecto: Ficha técnica: Fosas de decantación digestión serie Dinopac H. Autor: Dinotec.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

EDAR.

- Régimen de funcionamiento: Continuo
- Procedencia de las aguas: Aguas residuales urbanas procedentes de los aseos de las oficinas de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos.
- Caudal diario: 0,3 m³/día.
- Capacidad máxima de depuración: 0,25 m³/h; 30 h-eq.
- Volumen anual de vertido: 110 m³.
- Descripción:

Línea de aguas

— Modulo compacto Dinopac H, de 9.000 litros de capacidad, 2.000 mm de diámetro y 3.280 mm de longitud, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio y en el que se distinguen tres cámaras:

— Decantación.

— Digestión.

— Filtro biológico, el efluente es repartido sobre un lecho de materiales filtrantes. La circulación de aire por convección natural, debida a las dos tuberías de ventilación situadas a la entrada y a la salida, asegura las condiciones de vida aerobia de los microorganismos. La evacuación del efluente se produce por la parte inferior del dispositivo.

Línea de fangos

— Los fangos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier per-

sona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en avenida República Argentina número 43, acceso 1ª planta, 41071 Sevilla.

En Sevilla a 10 de julio de 2012.—El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Cándido Brieva Romero.

8W-10209

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER VALVERDE FERNÁNDEZ

Yo, Francisco Javier Valverde Fernández, Notario de Utrera.

Anuncio: Que el procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número 30941/12, instado a requerimiento de Banco Español de Crédito, S.A., con CIF A-28000032, con arreglo a las disposiciones de los artículos 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, y en el Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, se encuentra en trámite de celebración de subasta, que tendrá lugar en los términos siguientes:

Finca: Urbana. Parcela en Utrera, urbanización Casas Cerros, calle Sierra de Baza número 2, en pago San Ginés, de cabida 14 áreas, con una vivienda unifamiliar de dos plantas, distribuida, la planta baja, en salón-comedor, cocina, tres dormitorios, baño y porche, y en la planta alta se ubican una terraza y una buhardilla-trastero, de 154,19 m², y además con un trastero de 29,43 m².

Inscripción: Registro n.º 1 de Utrera, al tomo 1033, libro 355, folio 151, finca número 15.874, inscripción 1.ª.

Fecha: La única subasta tendrá lugar el 6 de noviembre de 2012.

Lugar y hora: Utrera, plaza del Altozano, 27, 1.º, a las 10.00 horas.

Tipos de subasta: El tipo de la subasta será de 189.013,00 €.

Consignaciones: Los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 30% del tipo. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número 0237 0312 61 9163562561 en la entidad BBK-Cajasur. Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo o cheque bancario.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría en horas de despacho. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. La subasta se celebrará según los trámites previstos en el artículo 12 del Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, y en lo que no fuera incompatible, por lo dispuesto en el Reglamento Hipotecario.

Utrera a 10 de septiembre de 2012.—El Notario, Francisco Javier Valverde Fernández.

7W-11241-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación

Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha incoado por el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla el expediente 6/2012, en el que consta una resolución del Director General de Régimen Interior, de 13 de junio de 2012, por delegación por resoluciones de Alcaldía números 774, de 29 de junio de 2011, y 1314, de 16 de noviembre de 2011. En virtud de la de 13 de junio de 2012, se declara la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Sevilla correspondiente al mes de mayo 2012 y, por tanto, la baja en dicho Padrón de las personas que a continuación se relacionan, dado que no han renovado su inscripción en el plazo establecido.

| Apellidos y nombre | Documento | F. Nacim. |
|--|-----------|------------|
| ADINKRA, ERNEST | H2460486 | 01/01/1989 |
| AGUIRRE ESPINOZA, DORA | X9458256N | 03/12/1980 |
| AL DOUIK, EL HABIB | Y1325647X | 01/01/1993 |
| ANDRADE CASTILLO, RUBEN DARIO | Y0425159H | 08/03/1984 |
| APAZA QUISPE, MARIVEL | X8485794J | 13/10/1976 |
| APONTE BARRIOS, ARMINDA | X8188773Z | 09/03/1983 |
| ARAMAYO FLORES, NELLY | X8653875X | 02/12/1985 |
| A. V. A. F. | Y0635152K | 07/02/2003 |
| ARECO ENRIQUEZ, SERGIO | 2172823 | 20/06/1974 |
| ARIAS QUIROGA, JUAN CARLOS | X8732870T | 29/08/1970 |
| ARRAIS PAIVA, PETER | CW538996 | 22/01/1983 |
| ASFAW, SAMSON NOGES | Y1161211R | 02/12/1979 |
| ASTAKHOVA, OLGA | 701595923 | 28/03/1959 |
| AUGUSTA RODRIGUES, VANUSA | CT0099763 | 19/03/1976 |
| AZOUZ, HALIMA | 7651220 | 21/11/1985 |
| B. A., A. V. | | 16/05/2010 |
| BAPTISTA MACHALELA, RUI JORGE | X9929252Z | 10/04/1982 |
| BASSOMBEN, FLORENT | X6076342H | 18/06/1960 |
| BELLAZ, MAROUANE | T892487 | 20/04/1987 |
| B., M. | 7651220 | 20/02/2009 |
| BENFEGHOUL, FATIMA | Y1149389R | 11/09/1991 |
| BENHAMMOU, ABDELALI | Y1250925S | 06/07/1992 |
| BENITEZ CASCO, EMILSE LILIAN | 2123945 | 27/03/1974 |
| BENITEZ DE JARA, ESTELVINA | 2070304 | 18/08/1958 |
| BOFILL VERA, JERSY | X8207245V | 30/07/1984 |
| B., L. L. | 42494939N | 31/03/2000 |
| B., N. N. | 40903771N | 09/02/1998 |
| BRANDAN, SERGIO ANIBAL | Y1173691S | 12/04/1975 |
| BROWN, PETER KENEDY | Y1141667F | 01/12/1985 |
| BRUGAL MOLINA, JAVIER EMILIO | Y0426985G | 14/12/1985 |
| CAMACHO RUIZ, RONALD JULIO | X8661496H | 11/10/1977 |
| C. T., E. | Y0870283T | 08/04/2001 |
| CAMPOS VIDEAUX, FELIX REINALDO | C603382 | 15/10/1969 |
| CARDOSO SILVA, YVANILDE | 778643 | 14/09/1977 |
| C. Y., J. S. | X5270245W | 27/12/1999 |
| CASTILLO DE SUAREZ ARANA, GLADYS EDITH | Y1225698L | 06/07/1971 |
| CASTILLO VILLEGAS, ROSA ETELVINA | X8111022A | 16/08/1984 |
| CASTRO RODRIGUEZ, TEODOCIA EUGENIA | 3614491 | 20/03/1970 |
| CENTENO SANTANA, JUAN CARLOS | Y1111191Y | 20/09/1979 |
| CHAFLA GARCIA, CARLOS RODRIGO | X8823867D | 28/12/1970 |
| CHARROUDA, MOHAMMED | X8653079L | 08/09/1989 |
| C. L., S. H. | | 16/05/2010 |
| C., S. I. | | 03/05/2010 |
| CHOQUE AQUINO, HUGO WILLIAM | X7271822G | 13/02/1972 |
| CIFUENTES MARTINEZ, YORLADY | X7759922K | 06/02/1980 |
| COCA FERMIN, GREGORIA | X8674469L | 04/01/1984 |
| CONDE, FOFING | Y0767723C | 07/01/1990 |
| CUMBAL MALDONADO, EDISON GEOVANNY | X9249146H | 26/05/1989 |
| DARSS, FATNA | X9425282C | 01/01/1979 |
| DING, XIAOYAN | X6780233V | 26/10/1972 |
| DIOP, FALLOU | A00485921 | 14/04/1984 |
| DONG, XIAOYAN | Y1294598B | 05/03/1977 |
| DRIOUCH, JAOUAD | X7535099T | 01/02/1989 |
| DUCHITANGA SANGURIMA, LUIS ANTONIO | X8347649Y | 20/04/1978 |
| FALL, SALICK | A00039316 | 15/05/1971 |
| FATH ALLAH, MOHAMED | X7014778P | 13/05/1988 |
| FERNANDEZ CALIZAYA, WILFREDO | Y0976056L | 03/02/1985 |
| F. D., M. | CW328137 | 09/10/1998 |
| FRANCO BUENO, FLAVIA | X4584224W | 07/04/1976 |
| FRANK, COURAGE | A3295819A | 23/10/1989 |
| FRANKLIN, REX | X2313908Q | 10/01/1972 |
| GANUSHCHAK, GALYNA | EK841975 | 05/09/1991 |
| GANUSHCHAK, RUSLAN | EK218552 | 06/08/1988 |
| GARCIA CARRUYO, ROSANA MARIA | Y0086083P | 13/10/1982 |
| GONZALEZ GIMENEZ, CLAUDIA LORENA | 72101 | 19/04/1983 |
| GUEYE, ABDOULAYE | A00039168 | 23/02/1975 |
| IJDELE, REBECCA OMOLAYO | A00789926 | 09/11/1964 |
| JARAMILLO GONZALEZ, WILSON ANDRES | X4544159A | 01/12/1978 |
| JIANG, HUI | Y0823825W | 14/09/1983 |

| Apellidos y nombre | Documento | F. Nacim. |
|--------------------------------------|------------|------------|
| JIMENEZ DE SIRA, M. BIBIANA | V3086880 | 17/12/1936 |
| JUAREZ BLANCO, DANIELA ALEJANDRA | 27439177 | 02/12/1980 |
| KARMA, MHAMMED | X8990826B | 01/12/1980 |
| LALEKAM AHMED, MUDASHIRU | X6812065V | 23/04/1968 |
| LIN, JIAN HAO | 931181662 | 11/11/1983 |
| LIWANG ANCHETA, M. CRISTINA | X9681961L | 13/10/1986 |
| LOPEZ GONZALEZ, GLADYS ESTELL | 2550688 | 24/11/1977 |
| MACEDO PEREZ, M. ELENA | 2644103 | 14/03/1984 |
| MACHADO FELTES, PEDRO | 3740870 | 27/04/1979 |
| EL MAHFOUDI, BRAHIM | X8447544N | 26/09/1989 |
| MENDEZ RECINOS, DORIS AMERICA | 4337164 | 17/02/1989 |
| MENDOZA TERCERO, ELIETH DEL SOCORRO | C0784718 | 24/06/1985 |
| MEZA MARTINEZ, AEX YAHVER | Y0654504F | 08/02/1982 |
| EL MKINSSI, ANAS | X3556380M | 23/01/1981 |
| MOHAMED FADEL, DAH | X9519528N | 06/03/1991 |
| MOHID ALI ABDEL RAHMAN JABER, MARWAN | X0460592V | 23/05/1962 |
| MORA RODRIGUEZ, LITZI ELIRIDA | X8936048L | 21/01/1978 |
| MORALES REYNA, MARIO JESUS | C1084195 | 15/10/1966 |
| MORINIGO SOSA, ALBERTO | 69609 | 01/03/1979 |
| MUNGUIA SOTELO, EDGARD LENIN | C1677768 | 13/04/1983 |
| NOVOZHILOV, YURIY | X6750257X | 23/12/1969 |
| OJEDA RIVEROS, ANGELA ISABEL | C28122 | 12/04/1971 |
| OLATUNDE, ABIODUN BABATUNDE | A3915082 | 29/12/1982 |
| OLKHOVA, TATIANA | Y0585724C | 23/04/1959 |
| OSMAN, ABDULLAH | Y1001298F | 13/11/1987 |
| OULDKADI, MOHAMED EL AMINE | X9219531G | 31/07/1976 |
| OVERBEY, ROSEMARY ORLENA | Y0689419P | 08/08/1987 |
| PAN, JUN | X6766517D | 05/12/1981 |
| PANIAGUA, SUSANA BEATRIZ | Y1173633A | 07/03/1977 |
| PAREDES ALFONSO, VICTORIANA SOLEDAD | 5055367 | 03/11/1991 |
| PASTARNAK, VLADZIMIR | Y1164631V | 07/01/1971 |
| PASTOR RONCAL, VILMA DEL ROSARIO | Y0992651P | 06/05/1972 |
| PONCE DOBLADO, KAREN JUDITH | C082242 | 04/04/1985 |
| POPKOVA, SVETLANA | 700126598 | 16/02/1966 |
| QIU, XIAO | X9884560B | 05/06/1983 |
| QUINTERO GRISALES, ADRIANA MARCELA | X7943672R | 19/06/1981 |
| QUINTERO RAMOS, JORGE LUIS | X9133086Q | 14/04/1966 |
| RAMIREZ BENITEZ, MIGUEL ANGEL | 2445292 | 23/03/1981 |
| RENDON VILLA, LUIS FERNANDO | X8762624S | 30/11/1988 |
| RESENDIZ HERNANDEZ, ABRAHAM | Y1117994R | 06/06/1983 |
| RIAD, MOHAMED ACHRAF | X2374701 | 11/05/1979 |
| ROA COLMAN, DIEGO NICOLAS | 5230663 | 12/06/1993 |
| RODRIGUEZ AGUIRRE, JAMES | CC18386771 | 14/10/1960 |
| RODRIGUEZ MOLINAS, GLADYS DEL PILAR | 5384522 | 31/05/1990 |
| ROGOTS, IURII PEDRO | EK738633 | 19/06/1991 |
| SABEQ, MOHAMMED | N215386 | 25/12/1983 |
| SANCHEZ, RUPERTO DAMIAN | 10661104 | 27/03/1953 |
| SANCHEZ NAHUM, MARCO RAFAEL | X9990930Y | 05/06/1983 |
| SANDOVAL DE JARQUIN, JUANA PASTORA | Y1929445N | 30/03/1967 |
| SECK, IBRAHIMA | 10527873 | 19/07/1969 |
| SILVA, ELIANE | CW328136 | 03/02/1981 |
| SODERMAN, CARLOS ALBERTO | X8748493Y | 11/11/1979 |
| TESEMMA, BIRUK ZENEBE | Y1150845P | 23/04/1982 |
| THEUHEUBOU TAKEU, MICHELLE | 833175 | 07/09/1985 |
| TOM, DAVID | Y0648432F | 10/02/1989 |
| TOUAIHER, MOURAD | Y1141728E | 02/10/1963 |
| TOURE, MAMADOU | Y1847055P | 17/02/1976 |
| VANEGAS MONSALVE, DIANA CAROLINA | X9408388P | 02/05/1981 |
| VARGAS CHOQUE, ELSA | X6478944M | 03/09/1973 |
| VERA DE GALEANO, BARBARA BEATRIZ | X9107757X | 04/12/1961 |
| VERA NAVARRO, ELVA | 69529 | 18/03/1984 |
| VILLATORO DE LEON, HEYDI PRISILDA | 953765 | 02/09/1982 |
| V., D. | Y1653406L | 13/06/1997 |
| XU, CHAOHUA | G20443275 | 23/06/1976 |
| YE, RENJI | 149907979 | 15/11/1989 |
| YUNAPANDA AROBA, CARMEN AMELIA | X3856399N | 27/11/1969 |
| ZRIOUEL, LAMIAE | X4257636Z | 05/04/1981 |

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que, intentada la notificación, no ha podido ser practicada.

Contra la declaración de caducidad de la inscripción padronal de las personas anteriormente mencionadas, que es un acto definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien inter-

poner, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizar, no obstante, otros recursos si lo estiman oportuno.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

8W-11298

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la incoación expediente sancionador 69/12, instruido para depurar responsabilidades en las que haya podido incurrir don Francisco Spinola Almoril, titular de la licencia municipal número 1391, y no pudiéndose practicar la misma, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la notificación es el siguiente:

«Expediente número 69-12.

Denuncia de la Policía Local número 292855.

Responsable: Don Francisco Spinola Almoril, titular de la licencia municipal de auto taxi número 1391, a la que esta adscrito el vehículo con matrícula 5030 CJG y marca Seat Toledo.

Hecho denunciado:

- Conducir un vehículo autotaxi teniendo retirado el permiso de conducción correspondiente por pérdida total de puntos.

Calificación de las faltas y precepto legal infringido:

Denuncia número parte 292854: Grave, artículo 65 apartado b) 1º del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo.

Sanción que pudiera corresponder:

Por cada infracción calificada como grave: Multa de 270,01 euros hasta 1.380 euros.

Precepto legal de aplicación: Artículo 67 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, en relación con el artículo 44.1. b) de la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía.

Vinculación con el orden jurisdiccional penal

Se ha procedido por los agentes a instruir diligencias judiciales por presunto delito del artículo 384 del C.P.

A la vista de los hechos anteriores y en uso de las atribuciones que me están conferidas por resolución de la alcaldía número 1314, de 16 de noviembre de 2011, vengo en ordenar:

Primero.—La suspensión de incoación del procedimiento sancionador hasta que recaiga resolución judicial, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Segundo.—Una vez recaiga resolución judicial, incoese procedimiento sancionador con el fin de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la persona denunciada como presunto responsable de dichas infracciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.»

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—El Jefe Adjunto de Servicio, Rafael Dios Durán.

8W-10817

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la incoación expediente sancionador 68/12, instruido para depurar responsabilidades en las que haya podido incurrir don Francisco Spinola Almoril, titular de la licencia municipal número 1391, y no pudiéndose practicar la misma, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la notificación es el siguiente:

«El Director General de Movilidad, por resolución 632, de fecha 23 de mayo de 2012, en uso de las competencias atribuidas por resolución de la alcaldía número 774, de 29 de junio de 2011, se ha servido disponer lo siguiente:

«Expediente número 68-12

Denuncias de la Policía Local números 292854, y 292852.

Responsable: Don Francisco Spinola Almoril titular de la licencia municipal de auto taxi número 1391, a la que esta adscrito el vehículo con matrícula 5030 CJG y marca Seat Toledo.

Hecho denunciado:

- No haber presentado a la revista anual periódica el vehículo. La revista caduco el 26/11/2011. Parte número 292854 de fecha 25/04/2012.
- Carecer el taxímetro de los precintos oficiales. Parte número 292852, de fecha 25/04/2012.

Calificación de las faltas y precepto legal infringido:

Denuncia número parte 292854: Grave, artículo 65 apartado b) 5º del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, en relación con el artículo 71 apartado m) de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros.

Denuncia número parte 282952: Grave, artículo 65 apartado d) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, en relación con el artículo 71 apartado d) de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros.

Sanción que pudiera corresponder:

Por cada infracción calificada como grave: Multa de 270,01 euros hasta 1.380 euros.

Precepto legal de aplicación: Artículo 67 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, en relación con el artículo 44.1. b) de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía.

A la vista de los hechos anteriores y en uso de las atribuciones que me están conferidas por resolución de la alcaldía número 1314, de 16 de noviembre de 2011, vengo en ordenar:

Primero.—La incoación del correspondiente procedimiento sancionador con el fin de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la persona denunciada como presunto responsable de dichas infracciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, designando a doña Antonia García Burgos en calidad de Instructora y como Secretario del correspondiente procedimiento sancionador a don Sergio Saura Pérez, siendo el Director General la autoridad competente para la resolución del expediente, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Segundo.—Notifíquese esta resolución a la persona denunciada indicándole que, de conformidad con la normativa vigente podrá formular recusación contra el nombramiento del Instructor y el Secretario de acuerdo con lo establecido en el

artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Tercero.—Comuníquese a la persona denunciada que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Cuarto.—También comuníquese a la persona denunciada que si lo desea, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el presente procedimiento aplicándose la sanción en su grado mínimo, de conformidad con el artículo 8 del antes citado Real Decreto 1398/1993.»

Lo que comunico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que en el supuesto de que no se formulasen alegaciones o solicite la práctica de pruebas, el presente inicio de expediente se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.»

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—El Jefe Adjunto de Servicio, Rafael Dios Durán.

8W-10816

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la incoación expediente sancionador 61/12 instruido para depurar responsabilidades en las que haya podido incurrir D. David López Tabuenca, titular de la licencia municipal nº 0868, y no pudiéndose practicar la misma, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la notificación es el siguiente:

“El Director General de Movilidad, por Resolución 577, de fecha 17 de mayo de 2012, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía nº 774, de 29 de junio de 2011, se ha servido disponer lo siguiente:

“Expediente número 61-12

Denuncias de la Policía Local números 251802, 251803 y 251804.

Responsable: Don David López Tabuenca, titular de la licencia municipal de auto taxi número 868, a la que esta adscrito el vehículo con matrícula 8131 FTT y marca Peugeot 407.

Hecho denunciado:

- No haber presentado a la revista anual periódica el vehículo dentro del plazo establecido. La última revista fue desfavorable, siendo la fecha de 6 de septiembre de 2008 la indicada para subsanarla. Parte nº 251802 de fecha 02/04/2012.

- Prestar servicio con permiso municipal de conductor de auto taxi caducado. El permiso caduco el 30/04/2008. Parte nº 251803 de fecha 02/04/2012.

- No presentar justificante de estar inscrito en el régimen de Seguridad Social. Parte nº 251804 de fecha 02/04/2012

Calificación de las faltas y precepto legal infringido:

Denuncia nº parte 251802: Grave, artículo 65 apartado b)5º del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, en relación con el artículo 71 apartado m) de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros.

Denuncia número parte 251803: Grave, artículo 65, apartado b)1º del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, en relación

con el artículo 70 apartado g-1) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transportes en Automóviles Ligeros.

Denuncia nº 251804 Grave, artículo 65, apartado b)1º del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo

Sanción que pudiera corresponder:

Por cada infracción calificada como grave: Multa de 270,01 euros hasta 1.380 euros

Precepto legal de aplicación: Artículo 67 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 2/2003 de 12 de mayo

A la vista de los hechos anteriores y en uso de las atribuciones que me están conferidas por resolución de la alcaldía número 1314, de 16 de noviembre de 2011, vengo en ordenar:

Primero: La incoación del correspondiente procedimiento sancionador con el fin de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la persona denunciada como presunto responsable de dichas infracciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, designando a doña Antonia García Burgos en calidad de Instructora y como Secretario del correspondiente procedimiento sancionador a D. Sergio Saura Pérez, siendo el Director General la autoridad competente para la resolución del expediente, de acuerdo con el art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la Ley 57/03, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Segundo: Notifíquese esta Resolución a la persona denunciada indicándole que, de conformidad con la normativa vigente podrá formular recusación contra el nombramiento del Instructor y el Secretario de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Tercero: Comuníquese a la persona denunciada que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Cuarto: También comuníquese a la persona denunciada que si lo desea, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el presente procedimiento aplicándose la sanción en su grado mínimo, de conformidad con el artículo 8 del antes citado RD 1398/1993.”

Lo que comunico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que en el supuesto de que no se formularan alegaciones o solicite la práctica de pruebas, el presente inicio de expediente se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

En Sevilla a 4 de abril de 2012.—El Jefe Adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

8W-11060

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la incoación expediente sancionador 66/12, instruido para depurar responsabilidades en las que haya podido incurrir don Fernando Manuel Martínez Morente, titular de la licencia municipal número 1596, y no pudiéndose practicar la misma, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, Regula-

dora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la notificación es el siguiente:

«El Director General de Movilidad, por resolución 626, de fecha 23 de mayo de 2012, en uso de las competencias atribuidas por resolución de la Alcaldía número 774, de 29 de junio de 2011, se ha servido disponer lo siguiente:

«Expediente número 66-12.

Denuncias de la Policía Local números 251858 y 251859.

Responsable: Don Fernando Manuel Martínez Morente titular de la licencia municipal de auto taxi número 1596 a la que esta adscrito el vehículo con matrícula 6358 DZH y marca Volkswagen Tour.

Hecho denunciado:

- No haber presentado a la revista anual periódica el vehículo. La revista caduco el 12 de marzo de 2011. Parte número 251858 de fecha 24 de abril de 2012.
- No presentar taxímetro a revisión. Carecer el taxímetro de los precintos oficiales. Parte número 251859 de fecha 20 de abril de 2012.

Calificación de las faltas y precepto legal infringido:

Denuncia número parte 251858: Grave, artículo 65 apartado b) 5º del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, en relación con el artículo 71 apartado m) de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros.

Denuncia número parte 251859: Grave, artículo 65 apartado d) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, en relación con el artículo 71 apartado d) de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros.

Sanción que pudiera corresponder:

Por cada infracción calificada como grave: Multa de 270,01 euros hasta 1.380 euros.

Precepto legal de aplicación: Artículo 44.1. b) de la referida Ley.

A la vista de los hechos anteriores y en uso de las atribuciones que me están conferidas por resolución de la alcaldía número 1314, de 16 de noviembre de 2011, vengo en ordenar:

Primero.—La incoación del correspondiente procedimiento sancionador con el fin de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la persona denunciada como presunto responsable de dichas infracciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, designando a doña Antonia García Burgos en calidad de Instructora y como Secretario del correspondiente procedimiento sancionador a don Sergio Saura Pérez, siendo el Director General la autoridad competente para la resolución del expediente, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Segundo.—Notifíquese esta resolución a la persona denunciada indicándole que, de conformidad con la normativa vigente podrá formular recusación contra el nombramiento del Instructor y el Secretario de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Tercero.—Comuníquese a la persona denunciada que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Cuarto.—También comuníquese a la persona denunciada que si lo desea, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el presente procedimiento aplicándose la sanción en su grado mínimo, de conformidad con el artículo 8 del antes citado Real Decreto 1398/1993.»

Lo que comunico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que en el supuesto de que no se formularan alegaciones o solicite la práctica de pruebas, el presente inicio de expediente se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.»

En Sevilla a 29 de agosto de 2012.—El Jefe Adjunto de Servicio, Rafael Dios Durán.

8W-10772

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la incoación expediente sancionador 44/12 instruido para depurar responsabilidades en las que haya podido incurrir don Fernando Manuel Martínez Morente, titular de la licencia municipal número 1596, y no pudiéndose practicar la misma, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la notificación es el siguiente:

«El Director General de Movilidad, por resolución 3596, de fecha 8 de mayo de 2012, en uso de las competencias atribuidas por resolución de la alcaldía número 774, de 29 de junio de 2011, se ha servido disponer lo siguiente:

«Expediente número 44 -12.

Denuncia de la Policía Local, número 251603.

Responsable: Persona titular de la licencia municipal de auto taxi número 1596 a la que esta adscrito el vehículo con matrícula 6358 DZH y marca Volkswagen Tour, don Fernando Manuel Martínez Morente.

Hecho denunciado:

- No presenta el auto taxi a la revista anual dentro del plazo debido, parte número 251603, de fecha 16 de febrero de 2012. La revista caduco el 12 de marzo de 2011.
- Carecer el aparato taxímetro de los precintos oficiales, parte número 251604, de fecha 16 de febrero de 2012.

Calificación de la falta y precepto legal infringido:

Denuncia número 251603: Grave, artículo 40 apartado b) y artículo 41 apartado 1. letra x) de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en relación con el artículo 71 apartado r) de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros.

Denuncia número 251604: Grave, artículo 40 apartado g) de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en relación con el artículo 71 apartado de de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros.

Sanción que pudiera corresponder:

Por cada infracción calificada como grave: Multa de 270,01 hasta 1.380 € por cada una de ellas.

Precepto legal de aplicación: Artículo 44.1. b) de la referida ley.

A la vista de los hechos anteriores y en uso de las atribuciones que me están conferidas por resolución de la alcaldía número 1314, de 16 de noviembre de 2011, vengo en ordenar:

Primero.—La incoación del correspondiente procedimiento sancionador con el fin de depurar la responsabilidad en que

hubiera podido incurrir la persona denunciada como presunto responsable de dichas infracciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, designando a don Antonia García Burgos en calidad de Instructor y como Secretario del correspondiente procedimiento sancionador a don Sergio Saura Pérez, siendo el Director General la autoridad competente para la resolución del expediente, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Segundo.—Notifíquese esta resolución a la persona denunciada indicándole que, de conformidad con la normativa vigente podrá formular recusación contra el nombramiento del Instructor y el Secretario de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Tercero.—Comuníquese a la persona denunciada que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Cuarto.—También comuníquese a la persona denunciada que si lo desea, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el presente procedimiento aplicándose la sanción en su grado mínimo, de conformidad con el artículo 8 del antes citado Real Decreto 1398/1993.»

Lo que comunico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que en el supuesto de que no se formularan alegaciones o solicite la práctica de pruebas, el presente inicio de expediente se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.»

En Sevilla a 30 de agosto de 2012.—El Jefe Adjunto de Servicio, Rafael Dios Durán.

8W-10773

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación del decreto de incoación del expediente 29/12 instruido para depurar responsabilidades en las que haya podido incurrir la persona titular de la licencia municipal número 1606, y no pudiéndose practicar la misma, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la notificación es el siguiente:

«El Director General de Movilidad, en uso de las competencias atribuidas por resolución de la alcaldía número 774, de 29 de junio de 2011, se ha servido disponer lo siguiente:

«Expediente número 29-12

Denuncias de la Policía Local números 183126, 250779, 250781, 250780, 270479, 250982, 270476 y 270477

Denunciado: Titular del vehículo auto-taxi con matrícula 7262-FZD y marca SEAT Altea XL, con licencia municipal número 1606, don Juan Mateo Lopera.

Hechos denunciados:

- Revisión del taxímetro caducada desde 27/03/2010, parte número 270477 de fecha 19/02/2012.
- Presentar permiso municipal de conductor caducado (caducó el día 18/05/2010): Partes números 183126, 250780, 270476 de fechas 16/07/2010, 08/05/2011 y 19/02/2012 respectivamente.

- No presentar justificante de estar inscrito en régimen de Seguridad Social, partes números 250781 y 270479 de fecha 08/05/2011 y 19/02/2012.
- No pasar revista, última revista desfavorable el 07/04/2008, partes números 250779 y 250982 de 08/05/2011 y 19/02/2012.

Calificación de la falta y precepto legal infringido:

Denuncia número 270477: Grave, artículo 40 apartado b) y artículo 41 apartado 1, letra x, de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Denuncia número partes 183126, 250780, 270476: Grave, artículo 40 apartado b) y artículo 41 apartado 1. n) y apartado 2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en relación con el artículo 70 apartado g-1) de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros.

Denuncia número 250781 y 270479: Grave, artículo 40 apartado b) y artículo 41 apartado 1, letra a), de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Denuncia número partes 250779 y 250982: Grave, artículo 40 apartado b) y artículo 41 apartado 1, letra x, de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Sanción que pudiera corresponder:

Por cada infracción calificada como grave: Multa de 270,01 hasta 1.380 € por cada una de ellas.

Precepto legal de aplicación: Artículo 44.1. b) de la referida ley.

A la vista de los hechos anteriores y en uso de las atribuciones que me están conferidas por resolución de la alcaldía número 1314, de 16 de noviembre de 2011, vengo en ordenar:

Primero.—La incoación del correspondiente procedimiento sancionador con el fin de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la persona denunciada como presunto responsable de dichas infracciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, designando a doña Antonia García Burgos en calidad de Instructora y como Secretario del correspondiente procedimiento sancionador a don Sergio Saura Pérez, siendo el Director General la autoridad competente para la resolución del expediente, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/03, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Segundo.—Notifíquese esta resolución a la persona denunciada indicándole que, de conformidad con la normativa vigente podrá formular recusación contra el nombramiento del Instructor y el Secretario de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Tercero.—Comuníquese a la persona denunciada que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Cuarto.—También comuníquese a la persona denunciada que si lo desea, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el presente procedimiento aplicándose la sanción en su grado mínimo, de conformidad con el artículo 8 del antes citado Real Decreto 1398/1993».

Lo que comunico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que en el supuesto de que no se formularan alegaciones o solicite la práctica de pruebas, el presente

inicio de expediente se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.»

En Sevilla a 4 de abril de 2012.—El Jefe Adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

8W-10774

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la incoación expediente sancionador 45/12, instruido para depurar responsabilidades en las que haya podido incurrir don Alejandro Pérez Sánchez, titular de la licencia municipal número 1740, y no pudiéndose practicar la misma, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la notificación es el siguiente:

«El Director General de Movilidad, por resolución 683, de fecha 6 de febrero de 2012, en uso de las competencias atribuidas por resolución de la alcaldía número 774, de 29 de junio de 2011, se ha servido disponer lo siguiente:

«Expediente número 45-12.

Denuncias de la Policía Local número 270331 y 270345.

Denunciado: Don Alejandro Pérez Sánchez, persona titular de la licencia municipal de auto taxi número 1740, a la que esta adscrito el vehículo con matrícula 2076-GJC y marca Volkswagen Jett.

Hechos denunciados:

- Parte número 270331 de fecha 07/02/2012: Presentar permiso municipal de conductor caducado (caducó el día 07/09/2011).
- Parte número 270345 de fecha 07/02/2012: No haber presentado a la revista anual el vehículo reseñado (revista caducada 10/06/2011).

Calificación de la falta y precepto legal infringido:

Denuncia número parte 270331: Grave, artículo 40 apartado b) y artículo 41 apartado 1. n) y apartado 2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en relación con el artículo 70 apartado g-1) de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros.

Denuncia número parte 270345: Grave, artículo 40 apartado b) y artículo 41 apartado 1. letra x. de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Sanción que pudiera corresponder:

Por infracción calificada como grave: Multa de 270,01 hasta 1.380 € cada una de ellas.

Precepto legal de aplicación: Artículo 44.1. a) y b) de la referida ley.

A la vista de los hechos anteriores y en uso de las atribuciones que me están conferidas por resolución de la alcaldía número 1314, de 16 de noviembre de 2011, vengo en ordenar:

Primero.—La incoación del correspondiente procedimiento sancionador con el fin de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la persona denunciada como presunto responsable de dichas infracciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, designando a doña Antonia García Burgos en calidad de Instructora y como Secretario del correspondiente procedimiento sancionador a don Sergio Saura Pérez, siendo el Director General la autoridad competente para la resolución del expediente, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley

57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Segundo.—Notifíquese esta resolución a la persona denunciada indicándole que, de conformidad con la normativa vigente podrá formular recusación contra el nombramiento del Instructor y el Secretario de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Tercero: Comuníquese a la persona denunciada que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Cuarto.—También comuníquese a la persona denunciada que si lo desea, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el presente procedimiento aplicándose la sanción en su grado mínimo, de conformidad con el artículo 8 del antes citado Real Decreto 1398/1993.»

Lo que comunico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que en el supuesto de que no se formularan alegaciones o solicite la práctica de pruebas, el presente inicio de expediente se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.»

En Sevilla a 30 de agosto de 2012.—El Jefe Adjunto de Servicio, Rafael Dios Durán.

8W-10828

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por decreto nº 1077 de fecha 9 de marzo de 2012 se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la Resolución el que sigue:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 150/2010 instruido en el Servicio de Conservación de la Edificación, Sección en Gestión Administrativa, para la finca sita en C/ Fabiola nº 19 (Centro de Transformación), y teniendo en cuenta, Presupuestos Fáticos:

Primero: Que, mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 27 de abril de 2011, se ordena a la propiedad de la finca sita en C/ Fabiola n.º 19 (Centro de Transformación), la ejecución de las siguientes medidas de seguridad: Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60cm en falsos techos o catas en los forjados de techo de planta baja y planta 1.ª (bajo cubierta) del cuerpo edificatorio destinado a centro de transformación. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo, si durante la inspección se estimara necesario. Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno, o a un plano firme, que se ejecutará en caso de estimarse necesario al abrir los calos e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos. Desmontado y de la mesetilla del balcón con eliminación de la misma y resanado mediante revestimientos y pintura del frente de forjado resultante del desmontado de dicha mesetilla. Picado, enfoscado a buena vista y pintado de grietas, fisuras, abofados, desprendimientos y elementos sueltos y abofados de la fachada. Con el grapeado de grietas y fisuras en caso necesario a la vista del estado de las fábricas de ladrillo tras el picado de los revestimientos. Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso a todas y cada una de las dependencias del Cuerpo edificatorio destinado a centro de transformación, planta baja y 1.ª. A la vista de la ausencia de acceso a la planta 1.ª de dicho cuerpo edificatorio para su inspección y toma de medidas de seguridad antes será necesario el desmontaje de la cerrajería y carpintería exis-

tente en el balcón y su posterior reposición. Igualmente para la realización de los trabajos de catas en la estructura y las medidas de seguridad propuestas y dado el uso al que esta destinado la planta baja (transformación eléctrica alta-media a baja) de dicho cuerpo edificatorio, se deberán tomar las medidas que garanticen la seguridad total de los operarios, pudiendo, conjuntamente con otras, llegar a ser la interrupción del suministro a dicho centro de transformación, y su aislamiento, durante la realización de dichos trabajos. -Concediéndose un plazo de 41 días para su inicio y de 15 días para su ejecución.

Segundo: Notificado el Acuerdo anterior, con fecha 21 de febrero de 2011, se emite informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, haciendo constar que “girada visita de inspección, se observa que las obras ordenadas no han sido iniciadas por la propiedad del inmueble, considerándose las mismas necesarias y se estima que no es necesario modificar su contenido.”

En dicho informe técnico se manifiesta asimismo que para ejecutar las medidas anteriores es preciso acceder a la totalidad del edificio, planta baja y primera de la edificación.

Ascendiendo el presupuesto estimativo actualizado de las obras pendientes de ejecutar a la cantidad de 6.995,38 € y unos honorarios técnicos para el caso de ejecución subsidiaria de 1.350,29 €, IVA incluido.

Fundamentos Jurídicos:

Primero: Que es procedente la ejecución subsidiaria de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Que en el art. 95 de la meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establece la necesidad de realizar a la propiedad apercibimiento previo a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas, en caso de incumplimiento.

Tercero: Que, precisándose para la ejecución subsidiaria de las obras requeridas la entrada en domicilio y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el consentimiento voluntario de sus ocupantes, o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Cuarto: En uso de las atribuciones conferidas por el art. 27-20.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y en el Acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 5 de julio de 2011.

Vengo en disponer:

Primero: Apercibir a la propiedad de la finca sita en C/ Fabiola nº 19 (Centro de Transformación), de ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad ordenadas mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva, de fecha 27 de abril de 2011.- Segundo: Requerir a la propiedad, inquilinos y/u ocupantes, en su caso, de la finca sita en C/ Fabiola n.º 19 (Centro de Transformación), para que, en el plazo de 10 días naturales, concedan autorización de entrada en las dependencias que ocupan en el citado inmueble, para que los Servicios designados por esta Gerencia de Urbanismo puedan proceder a su ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, advirtiéndoles que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado tal consentimiento expreso por escrito, se entenderá denegado y se procederá a solicitar del Sr. Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, competente, autorización judicial de entrada en domicilio.-Tercero: Dar traslado literal a los respectivos interesados del informe emitido, con fecha 21 de febrero de 2011, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación.—El Gerente P.D.F. El Director de Administración y Economía (Resolución n.º 3055, de 29/07/11) Doy Fe: El Secretario de la Gerencia. P.D.”

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez

25W-11228

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques de Jardines, por delegación mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2011, nº 1314, con fecha 20 de junio de 2012, (nº de Resolución 4272), se ha servido disponer lo que sigue:

“Mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 19 de mayo de 2010, previa declaración de que la finca no se encuentra en situación legal de ruina urbanística sino en mal estado de conservación, se ordena a la propiedad de la finca sita en C/ Cristo del Buen Viaje nº 1 la ejecución de medidas de conservación necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Concediéndose un plazo de 120 días naturales para el inicio de las mismas y un plazo de 180 días naturales para su finalización.

Girada visita de inspección a la finca de referencia, con fecha 29 de agosto de 2011 se emite Informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, haciendo constar que las medidas ordenadas no han sido iniciadas por parte de la propiedad, considerándose las mismas necesarias.

El edificio pertenece al Sector 5 “San Bartolomé” dentro del Conjunto Histórico de Sevilla. El edificio tiene Protección Parcial Grado 2 “D” en el Planeamiento.

El mencionado incumplimiento, puede suponer infracción urbanística según el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31-12-2002), modificado por la redacción dada de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo; lo cual puede conllevar, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la imposición de las sanciones previstas en el art. 208 y siguientes de la citada Ley 7/02 de 17 de diciembre, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo del Reglamento de Disciplina Urbanística, además de la ejecución subsidiaria de las obras con cargo al obligado.

Si bien, conforme a lo dispuesto en el art. 207.3b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: “Son infracciones graves: los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por la L.O.U.A. o en virtud de la misma por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves.”

Hay que indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el art. 13 1.d) del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora con los efectos previstos en el art. 8 de dicho Reglamento, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante el pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Por lo expuesto es de aplicación el art. 217.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 91 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que se sancionará con multa de 600 euros a 60.000 euros el incumplimiento de conservar y rehabilitar las construcciones y edificaciones que el instrumento de planeamiento considere de especial protección por su valor arquitectónico, histórico o cultural.

La sanción a imponer es de 30.300 euros, resultado de aplicar el grado medio de la sanción, al no apreciar de oficio circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, en aplicación del art. 217.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art.74.1b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la obligación de pago de las multas impuesta a las personas jurídicas en virtud de lo establecido en esta Ley son responsables subsidiarios los gestores o administradores cuya conducta haya sido determinante de que la persona jurídica incurriera en la infracción.

A la vista de lo expuesto, de acuerdo con las facultades que me confiere el art. 4.2.ñ) de los Estatutos que rigen esta Gerencia de Urbanismo y la Resolución nº 1314 del Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, de 16 de noviembre de 2011.

Vengo en disponer:

Primero: Iniciar expediente sancionador a D. José Gallardo Velázquez, con D.N.I. 28513229-Z, y D^a María Jesús Fernández Cabrera, con D.N.I. 28683391-E, en cuanto propietarios de la finca sita en C/ Cristo del Buen Viaje nº 1, conforme a los artículos 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en concordancia con lo dispuesto en el art. 134.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 10.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística y art. 196.1 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre; todo ello sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse de conformidad con el art. 15 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Segundo: Nombrar al funcionario de carrera Don José Miguel Lobo Cantos, Jefe del Servicio de Conservación de la Edificación y a D.^a Silvia Bravo Sánchez, Adjunta al Servicio de Conservación de la Edificación, Instructor y Secretario, respectivamente, contra los que podrá promover recusación en los términos del art. 29 de la Ley 30/92.

Tercero: Conceder al interesado un plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de 4 de agosto de 1993, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, se considerará este escrito propuesta de sanción por importe de 30.300 euros (treinta mil trescientos euros) como establece el art. 217.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 74.1b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por incumplimiento de un deber impuesto por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de 8 de agosto de 1993, concediéndose al efecto al interesado un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento, de conformidad con el art. 19. 1 y 2 del Reglamento.

El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Maximiliano Vilchez Porras. Doy Fe: El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-11229

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiendo sido devueltas las notificaciones que a continuación se relacionan por los motivos que igualmente se indican se procede a su publicación en forma, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Secretaría y Asesoría Jurídica. Expte. 4//2012. Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Expte. 14/10 RMS. Recurso: Alzada.- Recurrentes:

- D. José Luis Guerra Marroco.- C/ San Sebastián, nº 27 -41701-Dos Hermanas (Sevilla) (1ª notificación: 07/06/12 desconocido- Residencial Aries, apartamento nº 224. Dos Hermanas-Sevilla.- (2ª notificación: 19/06/12: AUSENTE) -185-
- Dª Mª del Rosario Espada Guerra.-C/ Héroe Romeo, nº 2-Valencia-(1ª Notificación: 11/06/12 AUSENTE- 2ª notificación: 03/07/12: Ausente) -188
- D. José Guerra Escudero.- Camino de los Toros, nº 1, escalera 4-2º-C- 41015-Sevilla-(1ª Notificación: 22/06/12 Ausente-2ª notificación: 9/07/12: Ausente) -191

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012, se ha servido aprobar propuesta del Sr. Capitular Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que literalmente dice así: "Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:--ACUERDO--PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de abril de 2012, los recursos que a continuación se relacionan:

“Expte.: 14/10 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.-Recurso: Alzada.-Recurrente: D. Antonio, D. José Luis, D. Alberto Guerra Marroco, D. Sandalio, Dª Mª Rosario, D. Javier Angel Espada Guerra, Dª Concepción, D. José, D. Aurelio Guerra Escudero, Dª Elena Alonso Guerra y Dª Ana Belén Guerra Alonso.-Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 16 de febrero de 2011 por el que, de conformidad con el art 157.5 de la L.O.U.A., se incluyó la finca sita en C/ Clavijo, nº 7, declarada en ruina por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 8/09/10, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.-Motivación: Informes del Servicio de Gestión Urbanística, Sección de Ejecución y Registro de Solares de 11/04/11 y del Servicio de Conservación de la Edificación de 11/01/12, ratificados en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.-Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.-SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.”

Informes del Servicio de Gestión Urbanística, Sección de Ejecución y Registro de Solares de 11 de abril de 2011.

“Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos-Expte.: 14/10 RMS-AN/MJB-En relación con el Recurso de alzada interpuesto en fecha de 18 de marzo de 2011 contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 24 de febrero de 2011, por D. Antonio Guerra Marroco, D. José Luis Guerra Marroco, D. Alberto Guerra Marroco, D. Sandalio Espada Guerra, Dª Mª Rosario Espada Guerra, D. Javier Ángel Espada Guerra, Dª Concepción Guerra Escudero, D. José Guerra Escudero, D. Aurelio Guerra Escudero, Dª Elena Alonso Guerra, y Dª Ana Belén Guerra Alonso, relativo a la finca sita en C/ Clavijo nº 7,

esta Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos emite el siguiente

Informe-La citada finca sita en C/ Clavijo nº 7 fue declarada en situación legal de ruina urbanística por Acuerdo Comisión Ejecutiva de 8 de septiembre de 2010, de acuerdo con el contenido del informe de la Sección Técnica de Conservación de fecha 8 de octubre de 2008.

Como consecuencia a dicha declaración, mediante decreto del Sr. Gerente número 4149, de fecha 18 de noviembre de 2010, se inició el correspondiente procedimiento para la inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas finalizándose el mismo mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 16 de febrero de 2011 que, de conformidad con el art 157.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/02 de 17 de diciembre, incluyó la mencionada finca en dicho Registro. Igualmente, en dicha resolución se habilitaba al propietario el plazo de un año, a contar desde su notificación, para que se ejecutaran en su caso, las obras de restauración correspondientes.

Pues bien, una vez notificado dicho acuerdo de 16 de febrero de 2011, por todos los propietarios, se presenta recurso de alzada contra el mismo en fecha 18 de marzo de 2011, para solicitar, por todos ellos, el archivo del presente expediente, y para ello formula las siguientes alegaciones:

Primero.—Que la mayor parte de los propietarios no han tenido noticias del expediente de ruinas correspondiente a la mencionada finca.

Segundo.—Que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento.

Tercero.—Que la declaración de situación legal de ruina urbanística no es firme en vía administrativa por lo que es improcedente la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Vistas las alegaciones primera y segunda formuladas por todos los propietarios del inmueble, debemos decir que todas ellas se refieren al expediente número 282/2007 del Servicio de Conservación de la Edificación y no, al procedimiento iniciado, en fecha 18 de noviembre de 2010, a través de la Sección de Ejecución y Registro de Solares para la inclusión de la presente finca en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, por lo que desde este Servicio de Gestión Urbanística se ha dado traslado del recurso, de fecha 18 de marzo de 2011, al objeto de requerir al mencionado Servicio el correspondiente informe al respecto.

Por otra parte, en relación con la tercera de las alegaciones, debemos remitirnos al informe de esta Sección de Ejecución y Registro de Solares de fecha 11 de febrero de 2011 por el cual, de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “la declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes” no exigiéndose, en ningún momento, como ya se expuso, la firmeza en vía administrativa de la declaración de ruina.

Por tanto, la inclusión de la presente finca sita en C/ Clavijo nº 7 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas acordada por la Comisión Ejecutiva de 16 de febrero de 2011 se ajusta a derecho por imperativo legal del precitado art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el cual, de igual manera, se advierte a sus titulares de la existencia de un plazo de un año para que ejecuten las obras de edificación pertinentes.

En este Sentido, para la finca que nos ocupa, sita en C/ Clavijo nº 7, se ha constatado por este Servicio la solicitud de licencia de reformas para la misma, de fecha 29 de marzo de 2007, con número de expediente 952/07 del Servicio de Licencias Urbanísticas.-Así, tal y como dispone el art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y

Edificaciones Ruinosas, el cómputo del plazo señalado para el cumplimiento del deber de edificar queda interrumpido al momento de solicitar la preceptiva licencia municipal, y hasta tanto se resuelva la misma, no obstante, tal interrupción quedará automáticamente revocada para el caso de declarar el archivo del procedimiento instruido para dicha solicitud de licencia por causa imputable al objeto obligado, en virtud del art. 5 de la precitada Ordenanza Municipal.-En consecuencia, y dado que no se ha alegado nada que desvirtúe lo probado en el expediente administrativo, procede desestimar el recurso presentado en base a este informe.-Es lo que tengo que informar a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de abril de 2011.—La T.A.G. adscrita a la Sección de Ejecución y Registro de Solares-Fdo: Área del Noval Onraita-V.ºB.º: La Jefe del Servicio, M.ª Luisa Arcos Fernández”.

Informe del Servicio de Conservación de la Edificación de 11 de enero de 2012.

“Excmo. Ayuntamiento de Sevilla-Gerencia de Urbanismo-Servicio de Conservación de la Edificación-Gestión Administrativa-Expte.: 282/07-Calle: Clavijo, 7-Ref.º: EDTB-S/Ref.expte.: 14/10 RMS.

En atención a su Oficio de fecha 12 de mayo de 2011, solicitando de este Servicio se informen las alegaciones contenidas en el escrito presentado con fecha 18 de marzo de 2011, interponiendo Recurso de Alzada contra el Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 16 de febrero de 2011, por el cual se incluyó la finca sita en C/. Clavijo n.º 7 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, se ha de manifestar lo siguiente:-En relación con la alegación efectuada por el recurrente aduciendo que el expediente contradictorio de ruina tramitado en el Servicio de Conservación de la Edificación ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, lesionando los derechos constitucionales, puesto que no se ha notificado a muchos de los propietarios el Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 20 de mayo de 2009, por el que se acuerda incoar expediente contradictorio de ruina, cabe manifestar, como ya se hizo en el subsiguiente Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 8 de septiembre de 2010, por el que se acordaba declarar que la finca sita en C/. Clavijo n.º 7 se encuentra en situación legal de ruina urbanística, que mediante Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 15 de septiembre de 2009, teniendo en cuenta el contenido del escrito presentado por D. Aurelio Guerra Escudero con fecha 11 de junio de 2009, el cual ya esgrimía esta misma alegación, se procede a requerir Nota Simple al Registro de la Propiedad nº 10 de Sevilla a fin de determinar la totalidad de interesados en el expediente en cuestión, procediéndose a girar las notificaciones del Acuerdo de Incoación de ruina a todos aquellos a los que no se les había notificado con anterioridad, subsanándose de esta forma el defecto de forma alegado.

Así se comunicó con fecha 17 de septiembre de 2009 a D. Aurelio Guerra Escudero, en virtud de Oficio suscrito con fecha 15 de septiembre de 2009 por el Sr. Gerente de Urbanismo, el cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, desconociéndose entonces el domicilio a efectos de notificaciones de tres de los once propietarios de la citada finca, resultando imposible practicar la notificación correspondiente, según consta en Diligencia redactada con fecha 20 de octubre de 2009, dando cuenta la misma de que no figuraban inscritos en el Padrón Municipal de Sevilla, se procede, conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, a su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, entre los días 27 y 29 de enero de 2010, y a su publicación en el BOP de Sevilla nº 60, de 15 de marzo de 2010.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sevilla, a 11 de enero de 2012.—El Jefe del Servicio de Conservación de la Edificación, Jose Miguel Lobo Cantos. Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.”

Lo que se hace público a efectos de notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 Ley 30/92, haciendo constar que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, siempre que esté legitimado para ello, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en el B.O.P., recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ley 29/1998 de 13 de julio.

Sevilla, 7 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Dominguez.

25W-11223

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiendo sido devueltas las notificaciones que a continuación se relacionan por los motivos que igualmente se indican se procede a su publicación en forma, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Secretaría y Asesoría Jurídica. Expte. 4//2012.

Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Obras Subsidiarias.

Expte. 12/05.

Recurso: Extraordinario de Revisión.-

Recurrente: -D. José Mª Vera de Cabo.- c/ Miño, nº 12-3º-2-41011-Sevilla)

(1ª notificación: 12/06/12: Desconocido

(2ª notificación: 29/06/12: Desconocido) -195.

-Recurrente: D. Francisco Juan Vera de Cabo. c/ Amargura, nº 7.- 41003-Sevilla-

(1ª notificación: 1/06/12: Ausente

(2ª Notificación: 29/06/12: Ausente) -196.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012, se ha servido aprobar propuesta del Sr. Capitular Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que literalmente dice así: "Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

Acuerdo

Primero.—Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de abril de 2012, los recursos que a continuación se relacionan:

“Expte.: 12/05.- Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Obras Subsidiarias.-Recurso: Extraordinario de Revisión.

Recurrente: D. José María y D. Francisco Juan Vera de Cabo.-Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2005 por el que se aprobó la liquidación exigiéndose a D. Pablo de Vera Cabo, propietario de la finca sita en C/ Fray Diego de Cádiz, nº 18, el

reintegro del coste de la ejecución subsidiaria de las obras llevadas a cabo en el inmueble de referencia por importe de 4.411,85 €.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, Sección de Tesorería de 31 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica. -Resolución: Desestimar con ratificación de la resolución recurrida al ser la misma conforme a derecho.

Segundo.—Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 54 y 89.5 LRJAP.”

Informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, Sección de Tesorería de 31 de enero de 2012.

“Servicio de Gestión Financiera y Tesorería-Sección de Tesorería-Expte.: 12/05 OS-BBS-SR. Gerente: Por D. José María Vera de Cabo se presentan sendos escritos, con fecha 4 de noviembre de 2011 y 3 de agosto de 2011, este último junto con D. Francisco Juan Vera de Cabo, personándose como parte interesada, según establece el artículo 31 de la ley 30/1992, en el procedimiento recaudatorio de liquidación por obra subsidiaria realizada en la finca sita en C/ Fray Diego de Cádiz nº18, por importe de 4.411’85 €, nº de recibo 200501471319. Los mencionados escritos se han de calificar, en base a lo establecido en el artículo 110.2, como recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 14 de noviembre de 2005, por el que se aprobaba la liquidación de la deuda a D. Pablo de Vera Cabo.

El mencionado recurso se fundamenta en:-Se han ido comunicando todos los extremos que han dado lugar a la liquidación de la deuda a un único copropietario D. Pablo de Vera Cabo, con consecuencias perjudiciales para los demás copropietarios.

Que las obras de apuntalamiento fueron realizadas por la propiedad, por lo que los operarios de la Gerencia de Urbanismo procedieron a realizar otras obras que no venían en la orden de ejecución para justificar su presencia.-Sobre este particular se informa lo siguiente:

El artículo 118.1 de la ley 30/1992 establece “Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1.º—Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

2.º—Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

3.º—Que en la resolución haya influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

4.º—Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.”

De esta forma, a la vista del precepto legal anteriormente expuesto se analiza la primera de las alegaciones planteadas, dado podría dar lugar a la nulidad del procedimiento según lo establecido el artículo 62.1 de la ley 30/1992, sin que el segundo motivo alegado quepa ser contemplado en el marco del presente recurso.

Antecedentes

1.—Mediante resolución de 8 de marzo de 2001 se ordena la ejecución de medidas urgentes de seguridad en la finca sita en C/ Fray Diego de Cádiz nº18, notificada el 14 de marzo de 2001 a D. Pablo Vera de Cabo.

2.—La resolución de 27 de octubre de 2004 decreta la ejecución subsidiaria de obras en la finca de referencia, notificado el 27 de octubre de 2004 a D. Pablo Vera de Cabo.

3.—Tras lo preceptivos intentos de notificación a D. Pablo Vera de Cabo, aparentemente propietario de finca referenciada, es publicado en el BOP de 14 de octubre de 2005 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, trámite de audiencia.

4.—El 5 de octubre de 2007, es notificado a D. Pablo Vera de Cabo mediante correo certificado con acuse de recibo, acuerdo de la Comisión ejecutiva de 14 de noviembre de 2005 por el que se le liquida el reintegro del coste de la obra subsidiaria.

5.—El 3 de agosto de 2011 D. Francisco Juan Vera de Cabo y José María Vera de Cabo interponen escrito en relación a la anterior liquidación como parte interesada en el procedimiento.

6.—El 22 de octubre de 2011 se les requiere a D. Francisco Juan Vera de Cabo y José María Vera de Cabo para que aporten documento oficial en el que acrediten la propiedad del inmueble.

7.—El 4 de noviembre de 2011 D. José María Vera de Cabo presenta escrito aportando nota simple del registro de la propiedad, en la que se refleja que D. Pablo Vera de Cabo comparte la titularidad de la propiedad con otros copropietarios.

Fundamentos

Según declaró el Tribunal Supremo, en sentencia de 14/07/1992 (RJ 6160), “es indudable que para el ejercicio de sus atribuciones en materia urbanística la Autoridad municipal debe tomar como dadas las situaciones de hecho y las apariencias de titularidad existentes a fin de residenciar en personas determinadas los requerimientos que procedan, conforme a los arts. 181 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en orden al buen estado de conservación y a la seguridad de las edificaciones. Es claro que la actuación administrativa en este campo se entiende sin perjuicio de las cuestiones de titularidad que puedan entablarse ante la Jurisdicción Civil, cuyas resoluciones podrán determinar, en su caso, un cambio de destinatario en los requerimientos de la Administración o, incluso, una acción de repetición entre particulares cuando aquellos requerimientos se hubieren dirigido y hubieren sido atendidos por quien luego resultare no ser el propietario. De este modo, la actuación administrativa debe ser considerada conforme a derecho siempre que el requerimiento aparezca dirigido contra persona o entidad que reúna aquella “apariencia de titularidad”. El alto tribunal también se refiere a la apariencia de titularidad en el ejercicio por la Administración pública de sus potestades urbanísticas en su sentencia de 12/11/2001 (RJ 8958).

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de 7/6/2006 (JUR 2007/167938), abunda en este sentido, al manifestar que “para el ejercicio de sus atribuciones en materia urbanística debe partir de las situaciones de hecho y de las apariencias de titularidad existentes a fin de residenciar en personas determinadas los requerimientos que procedan, de suerte que dicha actuación será conforme a derecho siempre que el requerimiento se dirija contra la persona que reúna aquella «apariencia de titularidad». -Por tanto nos encontramos con una mera apariencia de titularidad en la que Pablo Vera de Cabo ha actuado en todo momento como único propietario de la vivienda, sin que en ningún momento pusiera en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo la existencia de otros copropietarios.

En este mismo sentido, apunta el hecho de la existencia de una obligación solidaria por parte de la propiedad de la finca de dar debido cumplimiento de las órdenes de ejecución de medidas urgente de seguridad, que posteriormente se hicieron de manera subsidiaria por la Gerencia de Urbanismo. Esta obligación solidaria de la propiedad, conlleva a la existencia de una deuda solidaria de reintegro de los costes incurridos en la ejecución subsidiaria, que a tenor de los dispuesto en el artí-

culo 1.144 del Código Civil, lleva a poder dirigirse contra cualquiera de los propietarios para el cobro de la misma “El acreedor puede dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente. Las reclamaciones entabladas contra uno no serán obstáculo para las que posteriormente se dirijan contra los demás, mientras no resulte cobrada la deuda por completo”.

A la vista de los hechos y preceptos expuestos, procedería desestimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. José María Vera de Cabo y D. Francisco Juan Vera de Cabo, contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 14 de noviembre de 2005, por el que se aprobaba la liquidación, a D. Pablo de Vera Cabo, de obra subsidiaria realizada en el finca sita en C/ Fray Diego de Cádiz nº18, por importe de 4.411'85 €, nº de recibo 200501471319.-Ello no obstante y, como siempre, Vd. resolverá como estime más oportuno.-Sevilla, 31 de enero de 2012.—La Jefa de la Sección de Tesorería, Blanca B. Bustamante Sainz. Conforme-El Subjefe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería”.

Lo que se hace público a efectos de notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 Ley 30/92, haciendo constar que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, siempre que esté legitimado para ello, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en el B.O.P., recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ley 29/1998 de 13 de julio.

Sevilla, 7 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez

25W-11224

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante Acuerdo de fecha 27 de abril de 2011, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

“Girada visita de inspección a la finca sita en C/ Fabiola nº 19 (Centro de Transformación), por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación se ha emitido informe de fecha 4 de octubre de 2010 del que se desprende que en la misma deben adoptarse medidas de seguridad e inspección.

Requerida para que identifique a la propiedad de la finca que ocupa, con fecha 31 de enero de 2011 se presenta escrito por la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., manifestando que desconoce el extremo requerido pero que catastralmente constituyen una única finca la referenciada y la ubicada en C/ Fabiola nº 19, existiendo una serie de servidumbres de ésta con respecto de aquélla.

En la tramitación del expediente se han seguido los trámites procedentes, y se ha dado audiencia a la propiedad de la finca de referencia, cumpliéndose lo exigido por el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho trámite de audiencia se notifica a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por encontrarse ocupada la finca en planta baja por un Transformador de electricidad de dicha Compañía, así como a quien aparece como titular registral del nº 19 principal de la misma calle, ya que, pese a constituir fincas estructuralmente diferentes, figuran bajo una única referencia catastral.

No obstante, no resultando posible determinar con exactitud la propiedad de la finca de referencia, se procede a la exposición del Trámite de Audiencia en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, durante los días 24 a 26 de febrero de 2011, así como a su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 68, de fecha 24 de marzo de 2011.

Visto lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto lo dispuesto en los artículos 33 a 39 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre sobre Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en los artículos 44 a 55 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La finca se encuentra catalogada con un nivel de protección D, protección parcial en grado 2, e incluida en el Sector 5 del Conjunto Histórico Declarado, “San Bartolomé”, desarrollado. La Comisión Local de Patrimonio Histórico de Sevilla, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2010, autoriza la intervención propuesta.

Visto lo dispuesto en el artículo 27-22º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo

Por todo ello, el firmante, viene en formular la siguiente:

Propuesta

Primero: Ordenar a los propietarios de las fincas relacionadas, la ejecución de medidas de seguridad que se describen.

Dichas obras, que cuentan con un presupuesto estimativo que abajo se relaciona, calculado conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias, deberán ejecutarse en los plazos indicados, sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 81 a 87 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el Municipio de Sevilla (B.O.P. Nº 112, de 17 de mayo de 2003).

Dada las características de los trabajos a ejecutar, se requiere la presentación de documentación técnica, así como dirección facultativa, debiéndose comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras.

Segundo: Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio señalado, asimismo, una vez iniciadas, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de ejecución igualmente reseñado, apercibiéndose de que en caso de que se incumpla el plazo de inicio, el ritmo de las obras sea inadecuado, o se incumpla el plazo de ejecución, la Administración actuante, de acuerdo con el artículo 158.2 de la Ley de 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

- Ejecución Subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.
- Imposición de diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

- c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Tercero: Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondiera, y en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Presupuestaria, al Servicio de Licencias Urbanísticas y al Servicio de Disciplina Urbanística.

1.- Expte.: 150/2010

Finca: C/ Fabiola nº 19 (Centro de Transformación).

Catalogación: Se encuentra catalogada con un nivel de protección D, Protección Parcial en grado 2, incluida en el ámbito del Sector nº 5 del Conjunto Histórico de Sevilla, "San Bartolomé", del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, el cual se encuentra convalidado. Autorizada su intervención por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Sevilla, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2010.

A) Obras:

- Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60cm en falsos techos o catas en los forjados de techo de planta baja y planta 1ª (bajo cubierta) del cuerpo edificatorio destinado a centro de transformación. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo, si durante la inspección se estimara necesario.
- Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno, o a un plano firme, que se ejecutará en caso de estimarse necesario al abrir los calos e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos.
- Desmontado y de la mesetilla del balcón con eliminación de la misma y resanado mediante revestimientos y pintura del frente de forjado resultante del desmontado de dicha mesetilla,
- Picado, enfoscado a buena vista y pintado de grietas, fisuras, abofados, desprendimientos y elementos sueltos y abofados de la fachada. Con el grapeado de grietas y fisuras en caso necesario a la vista del estado de las fabricas de ladrillo tras el picado de los revestimientos
- Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso a todas y cada una de las dependencias del Cuerpo edificatorio destinado a centro de transformación, planta baja y 1ª. A la vista de la ausencia de acceso a la planta 1ª de dicho cuerpo edificatorio para su inspección y toma de medidas de seguridad antes será necesario el desmontaje de la cerrajería y carpintería existente en el balcón y su posterior reposición.
- Igualmente para la realización de los trabajos de catas en la estructura y las medidas de seguridad propuestas y dado el uso al que esta destinado la planta baja (transformación eléctrica alta-media a baja) de dicho cuerpo edificatorio, se deberán tomar las medidas que garanticen la seguridad total de los operarios, pudiendo, conjuntamente con otras, llegar a ser la interrupción del suministro a dicho centro de transformación, y su aislamiento, durante la realización de dichos trabajos.
- Plazo de inicio: 41 días.
- Plazo de finalización: 15 días.
- Presupuesto estimativo: 6.826,76 euros.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, 27 de abril de 2011.—El Gerente, Miguel Angel Millán Carrascosa Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla, 27 de abril de 2011.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Manuel Rey Moreno.”

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-11227

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución/acuerdo recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 24 de abril de 2012, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante acuerdo de la comisión ejecutiva de esta Gerencia de fecha 21 de marzo de 2007, se ordena a don Manuel Fernández Marchena la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en la finca sita en la carretera Nacional-334 Sevilla-Málaga-Granada (A-92) s/n, carretera de servicio entrada Mercasevilla, junto estación servicios, margen ferrocarril, por carecer de la preceptiva licencia municipal, cuya descripción es la siguiente:

Cartelera publicitaria de 8.20x3.20 m. (incluidos los marcos).

En dicho acuerdo se le apercibe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31 de diciembre de 2002) y conforme al artículo 42 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010), que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado a don Manuel Fernández Marchena con fecha 6 de junio de 2007.

Girada nueva visita a la finca de referencia, por la Sección Técnica de Disciplina se informa con fecha 9 de marzo de 2012, que no se ha restituido al encontrarse aún instalada la cartelera publicitaria.

Consecuentemente, de conformidad con el artículo 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31 de diciembre de 2002), el artículo 42 del RDU y, el artículo 99, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente, propuesta.

Primero.—Imponer a don Manuel Fernández Marchena, con NIF 27.893.362-C, una multa de 600 euros (seiscientos

euros), en concepto de séptima multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de fecha 21 de marzo de 2007, por el que se le ordena a don Manuel Fernández Marchena la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en la carretera Nacional-334 Sevilla-Málaga-Granada (A-92) s/n, carretera de servicio entrada Mercasevilla junto estación servicios, margen ferrocarril.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad a don Manuel Fernández Marchena, en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

MODO DE PAGO

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955 47 68 19.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla a 14 de junio de 2012.—El

Secretario de la Gerencia. P.D. La Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.»

Destinatario: Don Manuel Fernández Marchena.
Hortensia, 14 – Alcalá de Guadaíra.
41500 Sevilla.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-11222

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 25 de abril de 2012, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en la Brdue. Heliotropo 2 y 3 (referencia catastral 5533024TG3453D), por la Sección Técnica del Servicio de Conservación de la Edificación, se ha emitido informe del que se desprende que en la misma deben adoptarse medidas de carácter urgente para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Visto lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, relativos al preceptivo consentimiento voluntario o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, como requisito indispensable para entrar en el domicilio del afectado y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular.

Visto lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar.

Visto lo dispuesto en los artículos 33 a 39 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, sobre Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en los artículos 44 a 55 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo ello, el firmante, en el ejercicio de la competencia de propuesta recogida en el artículo 27.22 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente:

PROPUESTA

Primero.—Ordenar al propietario de la finca relacionada, la ejecución de medidas urgentes de seguridad que se describen.

Dichas obras deberán ejecutarse en los plazos indicados y sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 81 a 87 de la Ordenanza de limpieza pública y gestión de residuos urbanos en el municipio de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 112, de 17 de mayo de 2003).

La presente orden de ejecución conlleva el abono de tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales vigentes. La liquidación de la tasa correspondiente será girada al obligado a cumplir la presente orden de ejecución.

Segundo.—Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.

Asimismo, las obras una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpen las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.

La entidad de las obras ordenadas requiere la presentación de documentación técnica, así como dirección facultativa. De producirse resistencia a la ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo competente, autorización para la entrada en domicilio en caso de que sea preceptiva de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.—Imputar al propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto.—Apercibir a la propiedad del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones de conservar y rehabilitar las construcciones y edificaciones protegidas por el planeamiento, será sancionable con multa de 600 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.—Dar traslado literal a los interesados del informe emitido en base al cual se adopta el siguiente acuerdo.

Sexto.—Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, Sec.Gestión Tributaria.

1. Expte: 50/2012.

Finca: Brdue.Heliotropo 2 y 3 (referencia catastral 5533024TG3453D).

Protección: C Protección Parcial Grado 1. Sector 2 del Conjunto Histórico de Sevilla, «San Luis» convalidado. Informe: Informe técnico de fecha 12 de abril de 2012.

Obras:

- Desmontado general de los restos de la galería al patio que se conservan, retacado y embarrado de los mecinales y cajas de la fábrica que se produzcan durante la demolición.
- Tabicado por razones de seguridad de los huecos de puertas que acceden a la galería en planta primera.
- Desmontaje general de escayola y falsos techos en las crujías al norte del patio para la ejecución de las necesarias medidas de seguridad.
- Apuntalamiento de la jácena fracturada en el forjado de cubierta, transmitiendo las cargas al terreno o elementos estructurales resistentes.
- Apuntalamiento general de las crujías norte del patio, el apuntalamiento será cuajado en aquellas zonas en las que se ha desprendido el tablero del forjado.
- Retirada y traslado a vertedero de los escombros acumulados sobre el primer forjado en la zona de la crujía sur del patio en la que se ha producido la demolición de la cubierta de fibrocemento.
- Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación.

Documentación necesaria: La entidad de las obras propuestas en este informe requiere la presentación de documentación técnica, así como dirección facultativa.

- Plazo de inicio: Treinta (30) días naturales.
- Plazo de finalización: Treinta (30) días naturales.

Presupuesto estimativo: El presupuesto estimado de las obras anteriormente descritas asciende a la cantidad de dieciséis mil seiscientos dieciocho euros con treinta y cinco centimos (16.618,35 €), calculado conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias.

REQUERIMIENTO

Requerir a los propietarios, inquilinos y ocupantes de la finca, sólo y exclusivamente en el caso de que no se vaya a proceder por la propiedad a la ejecución de las obras, para que en el plazo de treinta (30) días naturales, señalado para el inicio de las obras, concedan, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para realizar las obras, en caso de que dicha propiedad no inicie las mismas dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, competente.

No obstante, esa comisión ejecutiva resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla a 25 de abril de 2012.—El Gerente, Alberto de Leopoldo Rodado. Vista la anterior propuesta elévese a la comisión ejecutiva. Sevilla a 25 de abril de 2012.—El Vicepresidente de La Gerencia de Urbanismo, Maximiliano Vilchez Porras».

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-11225

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por Decreto número 1589, de fecha 30 de marzo de 2012, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la resolución el que sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en calle Fernando IV número 20, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación se emite informe en fecha 13 de enero de 2012, según el cual se ha incumplido el acuerdo de la comisión ejecutiva de fecha 23 de marzo de 2011, que ordenaba la ejecución de medidas necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, consistentes en:

- Revisión, limpieza y reparación de los sumideros y recogidas de agua de la cubierta, eliminando restos y basuras, para evitar la acumulación de agua en la misma.
- Retirada de azulejos de las jardineras que se encuentren rotos o desprendidos.

El mencionado incumplimiento, puede suponer infracción urbanística según el artículo 207 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31-12-2002), modificado por la redacción dada de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo; lo cual puede conllevar, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la imposición de las sanciones previstas en el artículo 208 y siguientes de la citada Ley 7/02, de 17 de diciembre, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo del Reglamento de Disciplina Urbanística, además de la ejecución subsidiaria de las obras con cargo al obligado.

Si bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 207.3b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: «Son infracciones graves: Los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por la LOUA o en virtud de la misma por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves.»

Hay que indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 13 1.d) del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora con los efectos previstos en el artículo 8 de dicho reglamento, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante el pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Por lo expuesto es de aplicación el artículo 208.3 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31-12-2002) y artículo 79 b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que las infracciones urbanísticas graves serán sancionadas con multas desde 3.000 euros hasta 5.999 euros.

La sanción a imponer es de cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (4.499,50 euros), resultado de aplicar el grado medio de la sanción, al no apreciar de oficio circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, en aplicación del artículo 208.3 b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 74.1b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la obligación de pago de las multas impuesta a las personas jurídicas en virtud de lo establecido en esta ley son responsables subsidiarios los gestores o administradores cuya conducta haya sido determinante de que la persona jurídica incurriera en la infracción.

A la vista de lo expuesto, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 4.2.ñ) y la resolución número 1314, de 16 de noviembre, del Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla de 29 de junio de 2011.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Iniciar expediente sancionador a la entidad Localizador de Promociones, S.L., con CIF B97387427, en calidad de propietario del inmueble sito en calle Fernando IV número 20, conforme al artículo 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 196.1 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre; todo ello sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse de conformidad con el artículo 15 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, tales como la suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como en la retirada de productos o

suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad así como medidas tendentes a evitación de daños a personas o bienes tales como el desalojo o medidas provisionales de seguridad.

Segundo.—Nombrar al funcionario de carrera don José Miguel Lobo Cantos, Jefe del Servicio de Conservación de la Edificación y a doña Silvia Bravo Sánchez, Adjunta al Servicio de Conservación de la Edificación, Instructor y Secretaria, respectivamente, contra los que podrá promover recusación en los términos del artículo 29 de la Ley 30/92.

Tercero.—Conceder al interesado un plazo de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, se considerará este escrito propuesta de sanción por importe de 4.499,50 euros (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos) como establece el artículo 208.3 b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 74.1b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por incumplimiento de un deber impuesto por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 8 de agosto, por el que se aprueba reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concediéndose al efecto al interesado un nuevo plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento, de conformidad con el artículo 19. 1 y 2 del reglamento.

El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Maximiliano Vilchez Porras. Doy fe: El Secretario de La Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez».

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-11226

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a Rafael Fernández Estrada y María Isabel Álvarez Marquez, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la resolución que se cita

Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que el Teniente Alcalde Delegado del Área de Territorio y Personas, el día 19 de junio de 2012, adoptó la siguiente resolución:

«Urbanismo/resolución 768/2012 de 19 de junio, del Área de Territorio y Personas sobre expediente de Protección de la Legalidad Urbanística 000040/2012-URPL.

Visto el informe de Inspección Territorial con Boletín de denuncia número 97/2012, de fecha 17 de mayo, el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 11 de junio de 2012 y el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 13 de junio de 2012, conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero. Que ha podido comprobarse que se están llevando a cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados en edificación ubicada en el número 16 de la calle Bogotá, correspondiéndose con la parcela catastral 6435309TG4463N0001JR, finca registral 52.617. Las actuaciones consisten en:

- Ejecución de habitación con porche en el fondo de la parcela, junto al lindero de unos 24 m², de los cuales una parte es porche.
- Ejecución de porche de unos 17,5 m².
- Ejecución de una piscina de 31,5 m².

Según el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 11 de junio de 2012, las actuaciones descritas se encontraban en ejecución en el momento de la inspección realizada con fecha 17 de mayo de 2012.

Segundo. Que según informe evacuado por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como Suelo Urbano, siendo que las actuaciones descritas son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, susceptibles de legalización.

Tercero. Según el informe de Inspección Territorial, la información catastral y registral obrante en el expediente, los titulares de los terrenos afectados son don Rafael Fernández Estrada y doña María Isabel Álvarez Márquez.

Fundamentos de derecho.

1. Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y 8 del RDUa disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

2. De acuerdo con lo previsto por los artículos 182.1 de la LOUA y 45.1 del RDUa, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar, mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se inicie aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDUa.

Según los artículos 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDUa, cuando las actuaciones puedan ser compatibles con la ordenación urbanística vigente se requerirá a los interesados para que, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación de la presente Resolución, soliciten la legalización de las obras descritas o procedan a ajustar las obras o usos al título habilitante de las mismas.

3. Los artículos 181 de la LOUA y 42 del RDUa regulan cuándo procede decretar por la persona titular de la Alcaldía la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos y las consecuencias para los destinatarios de su incumplimiento. Con carácter general, la inobservancia de la medida cautelar de suspensión se tipifica como infracción muy grave en el artículo 207.4 d) de la LOUA y 78.4 d) del RDUa; con respecto a las compañías suministradoras, el artículo 207.2 a) de la LOUA y 78.2 a) del RDUa lo tipifican como falta leve.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a mi por resolución número 310/2011, de 27 de junio,

He resuelto:

Primero. Incoar a don Rafael Fernández Estrada y doña María Isabel Álvarez Márquez, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la LOUA y los artículos 45 y siguientes del RDUa por las actuaciones descritas en el punto primero de la parte expositiva de la presente Resolución, advirtiéndose que se tratan de actuaciones que se están ejecutando sin contar con la preceptiva licencia en edificación ubicada en el número 16 de la calle Bogotá, correspondiéndose con la parcela catastral 6435309TG4463N0001JR, finca registral 52.617, siendo susceptibles de legalización al ser compatibles con la ordenación urbanística; todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables.

Segundo. Ordenar la suspensión inmediata de las obras, cese de los actos o usos en curso de ejecución, realización o desarrollo, con apercibimiento de que practicada la notificación podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso, conforme a los artículos 181.2 de la LOUA y 42.3 y siguientes del RDUa.

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento.

Tercero. Apercibir a los interesados que, conforme a lo dispuesto por los artículos 181.4 de la LOUA y 42.5 y 42.6 del RDUa, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas Multas Coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un mínimo de 600 euros cada una de ellas; dándose cuenta de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la responsabilidad que proceda e, igualmente, pudiéndose acordar la retirada o el acopio de los materiales y la maquinaria que se consideren necesarios, a costa del promotor, propietario o responsable del acto, a quienes corresponderá asimismo, abonar los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

De conformidad a lo establecido en el artículo 42.7 del RDUa, se ha de advertir a los interesados que serán responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión. Este Ayuntamiento podrá dirigir a los interesados órdenes con el fin de asegurar dichos extremos y de su incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Cuarto. Que el Servicio de Inspección Municipal, auxiliado en su caso por la Policía Local, se desplace al lugar de la obra y proceda a notificar la orden de suspensión, la cual es de carácter inmediatamente ejecutivo, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, indistintamente al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de la ejecución, realización o desarrollo y esté relacionada con el mismo, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo ordenado.

Quinto. Conceder a los interesados, de conformidad con lo previsto por los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 47 del RDUa un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Sexto. Requerir a los interesados, para que, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación de la presente Resolución, soliciten la legalización de las actuaciones descritas, conforme disponen los artículos 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDUa.

En todo caso, se ha de advertir que la solicitud, tramitación y resolución de la legalización, se regirán por las reglas

establecidas en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el artículo 48 del citado Reglamento.

Asimismo, se ha de advertir que instada la legalización, quedará suspendida la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización previsto en el artículo 48 del RDUA.

Séptimo. Advertir que transcurrido el plazo establecido en el acuerdo anterior sin haberse ajustado las obras o usos o sin haberse instado la legalización, el Ayuntamiento, una vez realizadas las comprobaciones que considere necesarias, acordará lo siguiente:

1. Si procediera la legalización, acordará la imposición de hasta doce Multas Coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra realizada y, en todo caso, como mínimo de 600 euros hasta que se inste la legalización o se ajusten las obras o usos a las condiciones señaladas. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haber instado la legalización, o realizado el ajuste en los términos previstos en la licencia o en la orden de ejecución, se ordenará la reposición de la realidad física alterada a costa del interesado.

2. Si no procediera la legalización, se acordará la continuación del procedimiento mediante la reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 49 del RDUA.

3. Cuando se trate de obras que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se procederá en la forma prevista en el artículo 52 del RDUA.

Octavo. Comunicar a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDUA, produciéndose transcurrido dicho plazo la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, indicar a los interesados en el presente procedimiento, que podrá consultar el expediente administrativo, así como obtener copia en su caso de los documentos contenidos en el mismo, en las dependencias de este Ayuntamiento sitas en este municipio en la calle Bailén número 6.

Noveno. Instar la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de la incoación del presente procedimiento conforme a lo previsto por los artículos 51.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y 28.1 k) del RDUA, respecto de la finca registral número 52.617, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Décimo. Notificar los anteriores acuerdos a don Rafael Fernández Estrada y doña María Isabel Álvarez Márquez, debiéndoles adjuntar el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 11 de junio de 2012 y el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 13 de junio de 2012, indicando los recursos que en su caso procedan, así como al servicio de Inspección y Policía Local en su caso.

Undécimo. A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el Tte. Alcalde Concejal Delegado del Área de Territorio y Personas, D. Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra a 19 de junio de 2012, lo que como secretario general certifico.»

Lo que comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que contra los presentes acuerdos, por ser actos de trámite, no cabe

recurso, sin perjuicio de que contra la medida cautelar de suspensión de las obras, anotación preventiva en el Registro de la Propiedad y cualesquiera otras a las que se refiera la presente Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el art.116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, podrá –con carácter potestativo- interponer, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde o, si lo desea, directamente recurso contencioso administrativo, en un plazo de dos meses a partir de dicha notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo (en su caso, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia) con sede en Sevilla.

De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional citado, recurso contencioso administrativo frente al acuerdo por el que se resuelva aquél, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del mismo. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, dicha notificación, podrá formular desde ese momento y durante un plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sírvase firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

Alcalá de Guadaíra, 25 de junio de 2012. El Jefe del Servicio Jurídico, Hilario M. Hernández Jiménez.

Informe técnico

A la vista Informe de la Inspección Municipal con boletín de denuncia de obras número 97/2012, de fecha 17 de mayo de 2012, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Descripción de la finca:

Edificación ubicada en el número 16 de la calle Bogotá, cuya referencia catastral es 6435309TG4463N0001JR, y cuyos propietarios son don Rafael Fernández Estrada y doña Carmen Paredes González según la certificación catastral que se adjunta.

Descripción de las actuaciones:

En la finca se están realizando, sin contar con licencia municipal, actuaciones consistentes en:

- Ejecución de habitación con porche en el fondo de la parcela, junto al lindero de unos 24 m², de los cuales una parte es porche.
- Ejecución de porche de unos 17,5 m².
- Ejecución de piscina de 31,5 m².

Para las obras objeto del presente expediente no existen antecedentes de licencia de obra.

Estado actual de las actuaciones:

Los actos se encontraban en ejecución en el momento de la inspección realizada en fecha 17 de mayo de 2012.

Legalidad:

El PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como suelo urbano.

La ejecución de habitación con porche en el fondo de la parcela, ejecución de porche y ejecución de piscina, objeto de este expediente, que son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente, siendo susceptibles de legalización.

Así, tratándose estas obras de obras presuntamente legalizables, procede requerir al interesado conforme a lo dispuesto en el art. 182.2 de la L.O.U.A y 47.2 del RDUA, para que proceda a su legalización, en el plazo máximo de dos meses.

Indicar que las actuaciones objeto del presente expediente, se considera como infracción grave en aplicación del artículo 207.3.a), clases de infracciones de la LOUA y artículo 78.3.a)

del RDU, lo que supondrá una sanción en aplicación del artículo 208.3.b), Sanciones de la LOUA, y del artículo 79.3.b) del RDU, de tres mil (3.000) a cinco mil novecientos noventa y nueve (5.999) euros. Así en aplicación del artículo 203, Graduación de las sanciones y 73 y 74 del RDU, se aplicará el tipo medio por no existir circunstancias agravantes ni atenuantes, y en aplicación del artículo 208.2, de la LOUA, que establece la reducción del 75% de su importe si el constitutivo de la infracción pudiera ser legalizado, siendo la sanción por tanto de mil ciento veinticinco euros (1.125 euros).

4.500 euros x 0,25 = 1.125 euros

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Alcalá de Guadaíra, a 11 de junio de 2.012. El Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Territorial, Pedro Luis García Lorite.

INFORME JURÍDICO.

A la vista del informe de Inspección Territorial con Boletín de denuncia nº 97/2012, de fecha 17 de mayo y el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 11 de junio de 2012, conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), el técnico que suscribe emite el presente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Que ha podido comprobarse que se están llevando a cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados en edificación ubicada en el número 16 de la calle Bogotá, correspondiéndose con la parcela catastral 6435309TG4463N0001JR, finca registral 52.617. Las actuaciones consisten en:

- Ejecución de habitación con porche en el fondo de la parcela, junto al lindero de unos 24 m², de los cuales una parte es porche.
- Ejecución de porche de unos 17,5 m².
- Ejecución de una piscina de 31,5 m².

Según el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 11 de junio de 2012, las actuaciones descritas se encontraban en ejecución en el momento de la inspección realizada con fecha 17 de mayo de 2012.

Segundo. Que según informe evacuado por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como Suelo Urbano, siendo que las actuaciones descritas son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, susceptibles de legalización.

Tercero. Según el informe de Inspección Territorial, la información catastral y registral obrante en el expediente, los titulares de los terrenos afectados son don Rafael Fernández Estrada y doña María Isabel Álvarez Márquez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y 8 del RDU disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

Según el artículo 37.1 del RDU, la Administración tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tuviera conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

El artículo 37.2 del RDU, establece que la iniciación se efectuará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada por otros órganos, o por denuncia.

Según establecen los artículos 39.3 y 47.1 del RDU los interesados dispondrán de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo previsto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992).

Conforme establece el artículo 39.5 del RDU, la tramitación del presente procedimiento de protección de la legalidad urbanística ha de seguirse contra las personas que aparezcan como propietarias del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU. Según el informe de Inspección Territorial, la información catastral y registral obrante en el expediente, los titulares son don Rafael Fernández Estrada y doña María Isabel Álvarez Márquez.

2. Conforme disponen los artículos 182 de la LOUA y 45 del RDU, este Ayuntamiento debe adoptar las medidas oportunas para la restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la ordenación de la restitución de las cosas a su estado anterior. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDU.

A la vista del informe evacuado por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, las actuaciones descritas son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, pueden ser objeto de legalización.

3. Según los artículos 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDU, cuando las actuaciones puedan ser compatibles con la ordenación urbanística vigente se requerirá al interesado para que en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación de la resolución de inicio del expediente de protección de legalidad urbanística, solicite la legalización de las obras descritas o proceda a ajustar las obras o usos al título habilitante de las mismas.

En todo caso, se ha de advertir que la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el artículo 48 del RDU.

Conforme establece el artículo 47.3 del RDU, se informa que transcurrido el plazo establecido anteriormente sin haberse ajustado las obras o usos a las condiciones señaladas o sin haberse instado la legalización, el Ayuntamiento en su condición de Administración pública actuante, una vez realizadas las comprobaciones que considere necesarias, acordará lo siguiente:

- a) Si procediera la legalización, acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra realizada y, en todo caso, como mínimo de 600 € hasta que se inste la legalización o se ajusten las obras o usos a las condiciones señaladas. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haber instado la legalización, o realizado el ajuste en los términos previstos en la licencia o en la orden de ejecución, se ordenará la reposición de la realidad física alterada a costa del interesado.

- b) Si no procediera la legalización, se acordará la continuación del procedimiento mediante la reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 49 del RDUA.
- c) Cuando se trate de obras que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se procederá en la forma prevista en el artículo 52 del RDUA.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de protección de la legalidad urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDUA, entendiéndose, transcurrido dicho plazo, la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992.

En todo caso, se ha de advertir que si los interesados instasen la legalización, se suspenderá la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización previsto en el artículo 48 del RDUA.

5. Los artículos 181 de la LOUA y 42 del RDUA regulan cuándo procede decretar por la persona titular de la Alcaldía la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos y las consecuencias para los destinatarios de su incumplimiento. Con carácter general, la inobservancia de la medida cautelar de suspensión se tipifica como infracción muy grave en los artículos 207.4 d) de la LOUA y 78.4 d) del RDUA; con respecto a las compañías suministradoras, los artículos 207.2 a) de la LOUA y 78.2 a) del RDUA lo tipifican como falta leve.

La resolución por la que se ordene la suspensión tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de la ejecución, realización o desarrollo y esté relacionada con el mismo. En este sentido, no resulta preceptivo para la adopción de esta medida cautelar descrita conceder trámite de audiencia, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. Por otra parte, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos y se realizará conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto tercero del artículo 42 del RDUA.

Finalmente, se ha de indicar que los interesados son responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión. Del mismo modo, este Ayuntamiento podrá dirigir a los interesados órdenes con el fin de asegurar dichos extremos y de su incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 del RDUA, se ha de incorporar al acuerdo de inicio del procedimiento de protección de la legalidad urbanística las medidas provisionales a fin de proteger la realidad física alterada y el orden jurídico perturbado y que asimismo permitan y no dificulten la ejecución, en su caso, de la restauración de la legalidad. En este caso, no resulta necesario adoptar medidas provisionales al respecto según se desprende en el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 51.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (en adelante Texto Refundido de la Ley del Suelo) resulta obligado practicar en el Registro de la Propiedad de la anotación preventiva de incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística-respecto de la finca registral 52.617-, por cuanto de las actuaciones llevadas a cabo sin licencia pudiera derivarse la declaración de obra nueva.

Conclusiones.

En consecuencia con lo anterior, resulta procedente que por parte de este Ayuntamiento:

- Se proceda a incoar expediente de protección de la legalidad urbanística para el restablecimiento del orden jurídico perturbado contra don Rafael Fernández Estrada y doña María Isabel Álvarez Márquez, por las actuaciones descritas en el informe técnico municipal y recogidas en el punto primero del presente informe.
- Se proceda a ordenar la suspensión de las actuaciones descritas.
- Se proceda a requerir a los interesados para que inste la legalización de las actuaciones descritas, por cuanto resulta ser susceptible de legalización conforme al informe técnico municipal.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

Alcalá de Guadaíra, a 13 de junio de 2012.—El Asesor Jurídico, Ramón Yoldi Rodríguez-Borbolla.

Alcalá de Guadaíra a 3 de septiembre de 2012.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-10806

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Juan Carlos Calvillo Ordoñez la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE CITA

Notifico a Vd. que por la Sra. Teniente de Alcalde Concejala Delegada del Área de Gobernanza y Evaluación de esta corporación, en el día de la fecha se ha dictado la siguiente resolución:

«Resolución número 1905/2012 de 24 de julio, sobre expediente sancionador número 87/2012-DIMA, por presunta infracción a la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante.

1.º Por la Policía Local en fecha 6 de junio pasado, se ha formulado denuncia por el ejercicio de la venta ambulante de sandías con la furgoneta matrícula 6806-GJB, por la calle Silos, 85, del que resultan presuntamente responsables don Benjamín Gómez Romero con DNI número 47.210.317-B y domicilio en barriada Hermanas de la Cruz, B7-1.º D, de Utrera (Sevilla), don Rubén Peña González con DNI número 14327273-K y domicilio en calle Ventolera número 9, de Utrera (Sevilla) y don Juan Carlos Calvillo Ordoñez con DNI número 14.319.751-C y domicilio en calle barriada Tinte 53, 2.º A, de Utrera (Sevilla), careciendo de la correspondiente autorización municipal

2.º El ejercicio de dicha actividad en cuanto que realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, requiere la correspondiente autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y artículos 4.3 y 16 de la Ordenanza municipal de venta ambulante.

3.º Conforme a los artículos 25.C.b y 26.1 de la citada Ordenanza el ejercicio de cualquier tipo de venta ambulante careciendo de la preceptiva autorización municipal, puede ser sancionado con multa de hasta 3.000,00 euros.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado por el artículo 21.1.n de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto

to y en la resolución de Alcaldía 310/2011, de 27 de junio, sobre delegación de competencias por la presente he resultado:

Primero.—Iniciar procedimiento sancionador contra don Benjamín Gómez Romero, don Rubén Peña González y don Juan Carlos Calvillo Ordoñez para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda conforme a lo que resulte de la instrucción del expediente, por los hechos que constan en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.—Nombrar Instructor y Secretario del procedimiento a don José Luis Martín López, técnico de administración general de esta corporación y a doña Concepción Eva Bono García, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, respectivamente.

Tercero.—Indicar a don Benjamín Gómez Romero, don Rubén Peña González y don Juan Carlos Calvillo Ordoñez el derecho que le asiste a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos existentes en el mismo y a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Cuarto.—Indicar igualmente a don Benjamín Gómez Romero, don Rubén Peña González y don Juan Carlos Calvillo Ordoñez que tiene quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.—Comunicar esta resolución al Instructor y Secretario, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al denunciante y a los interesados, advirtiéndoles a éstos que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sexto.—Indicar asimismo a don Benjamín Gómez Romero, don Rubén Peña González y don Juan Carlos Calvillo Ordoñez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 20.6 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, el plazo máximo normativamente establecido para resolver y notificar el presente procedimiento administrativo sancionador es de 6 meses, contado desde la fecha del acuerdo de iniciación, produciéndose, transcurrido dicho plazo, la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada del Área de Gobernanza y Evaluación, doña Miriam Burgos Rodríguez, en Alcalá de Guadaíra a 24 de julio de 2012, de lo que como secretario general certifico.»

Lo que le notifico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el Procedimiento Administrativo, es inimpugnabile por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin a la misma, si es contraria a sus derechos.

Alcalá de Guadaíra a 25 de julio de 2012.—El Secretario. Fernando Manuel Gómez Rincón

En Alcalá de Guadaíra a 3 de septiembre de 2012.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-10982

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución siguiente:

Resolución de la Alcaldía-Presidencia, n.º 1000 de 26 de junio de 2012. Ref. 15/12 Renovación de extranjeros no comunitarios.

Vista la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: «Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.»

Por todo lo anterior y dado que la persona que a continuación se relaciona no ha renovado su inscripción en el plazo establecido.

Primero.—Declaro la caducidad de su inscripción en el Padrón municipal de habitantes y por tanto la baja en dicho Padrón.

Nombre y apellidos: Haiyan Hu.

Núm. tarj. resid. ó pasaporte: 149216922.

Domicilio: Felipe Ramírez, 2.

Fecha de CR: 16/07/2012.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, junto a dicho acuerdo podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación.

Arahal, 26 de junio de 2012.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

34F-10597

BORMUJOS

Don Guillermo Domenech Mata, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2012, con mayoría absoluta legal de los miembros que componen esta Corporación, acordó lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 17/2012, consistente en una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas Áreas de Gasto, afectando al Anexo de Inversiones del Presupuesto 2012.

Segundo: Someter el expediente de modificación presupuestaria 17/2012 a trámite de información pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que en el mencionado plazo se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Si durante el citado plazo no se produce reclamación alguna, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivo.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, y con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación con el visto bueno de la señora Alcaldesa, en Bormujos a 17 de septiembre de 2012.—V.º B.º: La Alcaldesa. (Firma ilegible.)

7W-11698

BORMUJOS

Doña Ana M.ª Hermoso Moreno; Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta Local de Seguridad, en sesión celebrada el pasado día 21 de junio de 2012, entre otros asuntos, acordó aprobar el Reglamento de la Junta Local de Seguridad de la Ciudad de Bormujos, una vez adaptado al Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre del Ministerio del Interior.

El presente acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles durante los cuales podrán presentarse, alegaciones, sugerencias y reclamaciones. Si no se presentan ninguna, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo sin más trámite; en caso contrario la Junta Local de Seguridad resolverá las presentadas y aprobará definitivamente el reglamento.

La aprobación definitiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia junto con el texto íntegro del reglamento.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 1 de agosto de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.ª Hermoso Moreno.

8W-10281

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla).

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la siguiente notificación dirigida a don Luís Mata Estevez (exp. 645/11):

«En relación con la solicitud presentada por don Luis Mata Estévez, Arquitecto Colegiado número 3.661 del COAS. Actuando en calidad de Arquitecto redactor del proyecto de urbanización del plan parcial del sector AE8 de las NSM de Brenes por encargo de la junta de compensación del citado sector y visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, le comunico que deberá presentación la correspondiente documentación:

(...) Que el proyecto de urbanización presentado corresponde a las obras de urbanización del Sector AE-8 del plan general de ordenación urbanística de Brenes y por tanto según establece el apartado 1 del artículo 97 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: «Los actos jurídicos y materiales de ejecución del planeamiento urbanístico en unidades de ejecución sólo podrán ser realizados por los sujetos públicos o privados legitimados para ello conforme a esta Ley». Es decir que su presentación corresponde a la junta de compensación constituida al efecto y en particular a su presidente o persona en la que delegue. Hecho éste que no se da en el solicitante.

El proyecto de urbanización es un proyecto de obras que se encuadra en el proceso de ejecución por lo que ha de consi-

derarse lo establecido por el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo que indica: Las actuaciones de urbanización se entienden iniciadas en el momento en que, una vez aprobados y eficaces todos los instrumentos de ordenación y ejecución que requiera la legislación sobre ordenación territorial y urbanística para legitimar las obras de urbanización, empiece la ejecución material de éstas. Por tanto no podrá tramitarse este proyecto hasta tanto no este aprobado y sea eficaz el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución única del sector AE8.

Por último el proyecto de urbanización debe acompañarse del correspondiente acuerdo de la asamblea de la junta de compensación, en virtud de lo establecido por el artículo 21.1.p de los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial AE-8 de Brenes.(...)

Por lo que se le concede un plazo máximo de diez días para la presentación de la correspondiente documentación completada y/o reformada, indicándole que, en caso de no presentarla, se le tendrá por desistido en su petición en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.»

En Brenes a 29 de agosto de 2012.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

2W-10823

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla).

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 1128/12, de 20 de agosto de 2012, se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

«Esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Ha resuelto:

1.º Durante los días del 24 al 29 de agosto de 2012, ambos inclusive, asumirá las funciones propias de ésta a excepción de aquellas que hayan sido objeto de expresa y previa delegación, la Primer Teniente de Alcalde, doña Rosario Ana Urbano García.

2.º De conformidad con lo establecido en el punto del artículo 44 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el presente Decreto surtirá efectos el día de la fecha.

3.º Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, el presente Decreto será publicado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo darse cuenta del mismo en la próxima sesión ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento y notificarse al Teniente de Alcalde sujeto a la Delegación en él mismo contenido.»

En Brenes a 23 de agosto de 2012.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

2W-10757

CAMAS

Decreto 1046/2012, de 30 de julio, sobre delegación temporal de funciones.

Debiendo disfrutar de sus vacaciones desde el día 30 de julio de 2012 hasta el día 19 de agosto de 2012, doña Eva Pérez Ramos, Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Fiestas Mayores y siendo precisa la sustitución de la mencionada Capitular en dichas delegaciones hasta la reincorporación de la misma, el Sr. Alcalde-Presidente dispone:

Primero.—Designar al Delegado de Deportes, Juventud y Nuevas Tecnologías, don Marcos González Avilés para sustituir, durante el tiempo que duren dichas vacaciones, a doña Eva Pérez Ramos, Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Fiestas Mayores.

Segundo.—Dar traslado de este decreto al Sr. Marcos González Avilés y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

En Camas a 30 de julio de 2012, de lo que, como Secretario General, doy fe. El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

253W-10278

CAMAS

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por este Ayuntamiento se tramita expediente para proceder a dar de baja en el Padrón municipal de habitantes a don Sergio Esteban Ospina García, doña Maryuri Cuadros Arias, don Juan Esteban Ospina Cuadros, don Michele Parra Cuadros, don Jaime Carlo Blanco Sajama y don Juan Blaz Guerrero Fernández, por no residir en este municipio durante la mayor parte del año.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone de manifiesto el citado expediente a los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Camas, 17 de agosto de 2012.—El Alcalde Accidental, Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.

34F-10553

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: Que con fecha 23/07/2012, se dictó propuesta de orden de ejecución, la cual es del siguiente tenor literal:

Propuesta de orden de ejecución

A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17/05/2012, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, así como el Informe del Técnico Municipal que lo completa, de fecha 23/07/2012, y visto el informe de Secretaría de fecha 20/07/2012, de conformidad y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, emito la siguiente propuesta de orden de ejecución,

Propuesta de resolución

Primero.—Ordenar la ejecución a la empresa Gestiones Inmobiliarias Azdaci, S.L., llevar a cabo en el inmueble sito en la calle Severo Ochoa núm. 12, de esta localidad, las siguientes obras necesarias de conservación y mejora para su adaptación al entorno:

Se deberá proceder a reparar los daños provocados en el núm. 10, de la calle Severo Ochoa como resultado de los trabajos que se realizaron en el núm. 12, de la misma calle. Para ello

se procederá a consolidar la medianera a fin de que se paralice el deterioro de la vivienda sita en el núm. 10, para lo cual, se deberán llevar a cabo los trabajos de consolidación que se estimen necesarios por los técnicos que nombre la empresa a fin de concretar y dirigir las actuaciones que sean precisas.

Limpieza y desinfección de la parte exterior del núm. 12 de la calle Severo Ochoa.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en los siguientes motivos: Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Obligación de Mantenimiento de los Solares y Edificios en Condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato Público, así como en los artículos 22 y 122 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Segundo.—El coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 9.400,00 euros, según lo detallado por el Técnico Municipal en su Informe de fecha 23/07/2012, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de características equivalentes.

Tercero.—El plazo para la ejecución de las obras será de quince días.

Cuarto.—Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

En Carrión de los Céspedes a 23 de julio de 2012.—La Secretaria Interventora, Alicia Hidalgo Traperó.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes a 22 de agosto de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ignacio Escañuela Romana.

253W-10910

ÉCIJA

La Secretaria General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2012, en su punto quinto, así como la modificación aprobada en el punto sexto de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2012 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas de la Delegación de Políticas de Igualdad para la realización de proyectos de actuación relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, del Excmo. Ayuntamiento de Écija para el año 2012 con sus anexos, así como el gasto correspondiente por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 5000.232.489.02.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVEN-
CIONES DE LA DELEGACIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD
DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD REAL
Y EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE
EL AÑO 2012

Primera: *Objeto y Finalidad.*

1.º El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres de Écija para la ejecución de actividades que desarrollen los objetivos de sus Estatutos que promuevan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, así como promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social, todo ello en el marco tanto de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, como en la vigente Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones (B.O.P. n.º 207, de 7 de septiembre de 2010).

2.º En relación a los conceptos objeto de ayuda, no tendrán la consideración de subvencionables:

- Los proyectos o actividades anuales que, en su caso, no se desglosen en programas o actividades concretas, específicamente relacionados con la finalidad de la subvención.
- Los gastos de carácter publicitario en prensa, radio y televisión.
- Los importes correspondientes a inversiones o equipamiento.

3.º Para la antes citada finalidad existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 5000 232 489 02, por importe de cuatro mil € (4.000,00 €), para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones.

4.º De acuerdo con el artículo 11.3.m. de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que para la misma finalidad procedan de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Segunda: *Beneficiarios.*

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones - conforme con el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, las Asociaciones de Mujeres, que contemplen entre sus fines fundamentales, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; y el fomento de la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda.
- b) Disfrutar de capacidad jurídica y de obrar.
- c) No tener finalidad de lucro.
- d) Tener sede social en el municipio de Écija.
- e) Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- f) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Écija y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que con carácter general se prevén en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones

Tercera: *Solicitudes, lugar y plazo de presentación.*

1. Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases tienen que presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo adjunto como Anexo I, acompañada de la documentación siguiente:

- a. Proyecto explicativo de la actividad para la cual se solicita la subvención donde consten los objetivos perseguidos, el colectivo al cual va dirigido, el presupuesto, los medios humanos y materiales necesarios para llevarlo a cabo, las fechas aproximadas de realización, las personas responsables de su ejecución y las formas de colaboración previstas con los servicios municipales, si procede (Anexo III).
- b. Memoria del proyecto a realizar y ficha resumen de acuerdo con el Anexo IV.
- c. Declaración expresa en la cual se haga constar todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad, de acuerdo con el Anexo V.

- d. Indicación de las actividades, proyectos o acciones realizadas por la entidad en los dos últimos ejercicios.
- e. Planificación de la campaña o actividades a realizar durante el año 2012.
- f. Certificados del Secretario de la entidad relativos al compromiso de gratuidad y de la relación de cargos de la entidad.
- g. Acreditación con certificados oficiales de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Andaluza, Ayuntamiento de Écija y Seguridad Social, o bien declaración del Secretario de la entidad que refleje la ausencia de obligaciones tributarias, de acuerdo con el Anexo VI.
- h. Indicación de los datos bancarios de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder, de acuerdo con el Anexo VII.
- i. Acreditación de la personalidad jurídica y datos de la entidad (nombre, NIF, dirección, teléfono) y de la persona que ostenta la representación legal de la misma.
- j. Número de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, C.I.F. y Estatutos de la Asociación, cuando procedan.

Si la entidad se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades deberá aportar:

- Estatutos e inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- NIF de la Entidad.
- Certificado que refleje la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.

La solicitud se puede acompañar de cualquier otra documentación sobre el proyecto o actividad que justifique la petición.

De acuerdo con lo que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud.

2. Las solicitudes de subvenciones se presentarán en el Registro General de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Écija en mano de 9'00 a 14'00 horas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Cuarta: *Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.*

1. La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las presentes Bases, que después serán públicamente expuestas en los correspondientes tablones de anuncios y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Conforme con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se crea la Comisión Evaluadora de Subvenciones compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Yolanda Marín Ostos, Delegada de Políticas de Igualdad.

Vocales:

□ Dolores Bello Uber, Técnica del Centro Municipal de Información a la Mujer, que actuará como Secretaria de la Comisión Evaluadora.

□ Isabel Pérez Romero, Técnica del Centro Municipal de Información a la Mujer.

□ Yolanda Martín Tamarit, Técnica del Centro Municipal de Información a la Mujer.

3. A la Comisión Evaluadora le corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe de acuerdo con los criterios de valoración y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Además de los requisitos ya establecidos en las presentes bases, la Comisión tendrá en cuenta los criterios siguientes, por orden decreciente, para la evaluación de las solicitudes presentadas:

| Criterios | Puntuación máxima |
|---|-------------------|
| Objetivos que se pretendan alcanzar con el proyecto..... | 30 puntos |
| Número de destinatarios y colectivos a los que va dirigido la actividad o proyecto..... | 30 puntos |
| Viabilidad del proyecto..... | 10 puntos |
| Repercusión de la actividad en el municipio .. | 10 puntos |
| Aspectos novedosos del proyecto..... | 10 puntos |
| Tener una actividad reconocida durante los últimos dos años..... | 5 puntos |
| Capacidad de cofinanciación..... | 5 puntos |

5. En cualquier caso, la Comisión Evaluadora podrá realizar todas las actuaciones que estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse en el informe y solicitar todos los informes y documentación considere convenientes para su dictamen.

6. Evaluadas las solicitudes de subvención, la Presidenta de la Comisión formulará, conforme con el previo informe de la comisión, la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, cuyo acuerdo se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

7. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses desde el día siguiente a la entrada de la solicitud de subvención en el Registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, o acuerdo expreso, se podrá entender desestimada la solicitud. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes desde su notificación o bien interponer recurso en la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación.

Quinta: *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de las subvenciones podrá alcanzar, como máximo, el 100 % del coste de las actividades subvencionables y no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste que suponga para la entidad beneficiaria la realización y promoción de las actividades o proyectos objeto de esta convocatoria.

2. Cuando se proponga la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, se procederá a notificar a la entidad solicitante el acuerdo de la Comisión Evaluadora en relación con su solicitud, con indicación del citado importe, requiriéndole para que presente, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que las entidades interesadas aporten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se procederá a dictar la resolución correspondiente.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. El abono de las subvenciones concedidas se hará efectivo en función de las disponibilidades del presupuesto y la Tesorería, previo cumplimiento de la obligación de acreditación tanto de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Écija, con la Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal, y con la Seguridad Social, como de justificación de la subvención concedida en el ejercicio precedente, si fuere el caso.

Sexta: *Abono de la subvención.*

1. Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se podrán realizar pagos anticipados en cuantía no superior al 50% de la cantidad concedida que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. El resto se abonará una vez presentada la justificación y tras su comprobación y visto bueno por los servicios técnicos del Área de Economía, Hacienda, Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Écija, para lo cual deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencias Tributarias, o en su defecto la autorización oportuna, en caso de que no estén vigentes.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima: *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de las previstas con carácter general en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, las siguientes:

1) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

2) Comunicar a la Delegación de Políticas de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Écija la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6) Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en toda la documentación que haga referencia a la actividad subvencionada.

7) Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en lugar preferente en toda publicidad gráfica o audiovisual que edite la entidad beneficiaria, en relación a la actividad o proyecto subvencionado.

8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora correspondiente.

9) Comunicar al Área gestora del Excmo. Ayuntamiento de Écija, como entidad concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores y de las previstas tanto en la Ley 38/2003, en el RD 887/2006, como en la Ordenanza Reguladora, podrá dar lugar a la reducción y/o revocación de la subvención, con la correspondiente devolución de las cantidades percibidas, que se podrán recuperar por el procedimiento de apremio e inhabilitando a la entidad beneficiaria para recibir nuevas subvenciones por idéntico concepto. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades a las que hubiere lugar de orden penal o administrativo, conforme con la citada Ley 38/2003.

Octava: *Justificación de la subvención (cuenta justificativa simplificada).*

1. En un plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad o desde el abono del importe anticipado, deberá presentarse ante el Excmo. Ayuntamiento de Écija, la documentación para el pago del 50 % restante. Se presentará de acuerdo con el anexo VIII.

2. La documentación a aportar –en virtud del artículo 75 del RD 887/2006– para la justificación será la siguiente:

a) Facturas originales o autenticadas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Siempre que se hubiere alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Novena: *Normativa aplicable.*

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se regirán por las presentes Bases, asimismo y, en todo aquello no previsto en las mismas será de aplicación la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RDLeg 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija. («BOP» n.º 207, de 7 de septiembre de 2010); y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de

22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Écija, de 27 de octubre de 2009, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Écija.

Décima: *La mera participación en la presente convocatoria supone la íntegra aceptación de la totalidad de las Bases por las que se rige.*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2012

ANEXO I

Modelo de solicitud de subvención

D./Dña.: _____, con NIF. N.º _____ como Presidente/a y en representación de _____, con C.I.F.: _____ domiciliada en _____, n.º _____, código postal, _____

Expone:

Que, según lo expuestos en las bases para la convocatoria de subvenciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con destino a las asociaciones de mujeres durante el año 2012, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de / /2012, estimando que cumple los requisitos exigidos en las mismas, y adjuntando la documentación requerida de la actividad denominada _____, con un presupuesto total de _____ euros.

Documentación que se adjunta, según requerimiento del Anexo II de la Convocatoria:

- Ficha-modelo para la presentación del proyecto, según Anexo III
- Memoria de la entidad del ejercicio anterior
- Planificación de la campaña o actividad a realizar durante el ejercicio 2012
- Certificados del Secretario de la Entidad
 - Compromiso de gratuidad.
 - Relación de cargos en la Entidad.
- Acreditación con certificados oficiales de hallarse el corriente de las obligaciones con las Agencias Tributarias, Excmo. Ayuntamiento de Écija, y Seguridad Social
- Ficha de alta a Terceros (en caso de no constar en el Excmo. Ayuntamiento de Écija)
- Si la Entidad se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades:
 - Estatutos e inscripción en el Registro General de Asociaciones.
 - NIF de la Entidad.
 - Certificado que refleje la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- Certificado del número de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Solicita:

Se conceda a esta Entidad, subvención por importe total de _____ euros.

El/la solicitante declara que todos los datos que figuran en esta solicitud y anexos son ciertos, y se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada, así mismo, declara que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Écija a _____ de _____ de 2012.

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en el presente impreso, van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero de este Ayuntamiento.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Écija.

ANEXO II

Documentación a aportar en la solicitud

1. Solicitud firmada y sellada, según modelo Anexo I
2. Ficha-modelo para la presentación de proyectos y actividades según Anexo III. En esta Ficha-Modelo también se debe reflejar el presupuesto de la actividad.
3. Memoria descriptiva de la asociación y actividades realizadas durante el ejercicio anterior
4. Planning de la campaña o actividades a realizar durante el año 2012
5. Certificado del Secretario:
 - a. Compromiso escrito de que la participación de los asociados en la actividad no será retribuida (compromiso de gratuidad).
 - b. Relación actual de cargos representativos de la asociación.
6. En relación con las obligaciones tributarias de la entidad:
 - a. Si la Entidad no tiene obligaciones tributarias de ningún tipo (no cuenta con personal contratado, carece de bienes objeto de tributos...) se presentará una declaración del Secretario en la que se reflejen estos hechos.
 - b. Si la Entidad tiene obligaciones tributarias deberá acreditar los siguientes extremos:
 - i. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria de la CCAA de Andalucía.
 - ii. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Écija, mediante documento certificado emitido por la Intervención Municipal.
 - iii. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento de la Tesorería de la S.S.
7. Datos de la domiciliación bancaria (ficha de alta a terceros), en caso que no esté dado de alta en el sistema de pagos del Excmo. Ayuntamiento de Écija.
8. En caso de que la Entidad se encuentre en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades, original y fotocopia para su compulsión de los siguientes documentos:
 - a. Estatutos e Inscripción en el Registro General de Asociaciones.
 - b. NIF de la Entidad.
 - c. Certificado que refleje la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.

El Excmo. Ayuntamiento de Écija se reserva la facultad de requerir cualquier documento que considere necesario en orden a la acreditación de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario de las presentes ayudas.

Toda la documentación presentada quedará en poder del Excmo. Ayuntamiento de Écija. Las copias de documentos presentadas deberán compulsarse previamente para su recepción.

ANEXO III

Proyecto

1. Datos de la entidad

Nombre de la Entidad: ... N° Registro Mpal. Entidades: ...

Nombre del Proyecto: ...

Responsable del proyecto: ...

Ámbito territorial de actuación: ...

Entidades que colaboran:

Entidad: _____ Responsabilidad: _____

Firma Responsable: _____

Entidad: _____ Responsabilidad: _____

Firma Responsable: _____

Entidad: _____ Responsabilidad: _____

Firma Responsable: _____

a) Fundamentación: (Especifique de forma esquemática las características de la iniciativa, motivando las razones por las que se quiere realizar y la situación que trata de paliar)

b) Objetivos:

c) Actividades más relevantes:

| Nombre de la actividad y descripción | Calendario | |
|--------------------------------------|------------|-------|
| | Empieza | Acaba |
| _____ | _____ | _____ |

d) Destinatarios (indicando el número de destinatarios y la tipología de los mismos (niños, jóvenes, etc))

e) Metodología utilizada para desarrollar el proyecto:

f) Recursos necesarios para la ejecución. Detalle los recursos que se necesitan para desarrollar el proyecto en cada uno de los siguientes aspectos:

1. Recursos humanos

Personal voluntario

| Funciones: | N° voluntarios |
|------------|----------------|
| _____ | _____ |

Personal remunerado

| Funciones: | Personal estable si/no | N° voluntarios |
|------------|------------------------|----------------|
| _____ | _____ | _____ |

2. Recursos Técnicos: (soporte técnico, asesoramiento, formación información, etc.).

3. Recursos Materiales: (necesarios para desarrollar la actuación, independientemente de que sean fungibles).

4. Recursos Infraestructurales: (locales, instalaciones, equipamientos, etc.).

5. Otros Recursos

3. Presupuesto.

Deberá existir equilibrio entre los gastos y los ingresos previstos para su realización, incluida esta subvención de tal manera que el total de los gastos sea igual al de los ingresos

Gastos

| Concepto | Importe |
|---|---------|
| 1.- Suministros (alquiler de mobiliario, contrataciones de suministros, material fungible, de oficina, publicidad, subcontrataciones de la actividad (indicación de conceptos y subcontratistas.) | _____ |
| 2.- Personal contratado para la actividad | _____ |
| 3.- Personal permanente | _____ |

Ingresos (cuotas de socios, pagos de matrícula solicitud de subvención a este ayuntamiento y otras administraciones)

| Procedencia | Concepto | Importe |
|----------------|----------|---------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| Total Ingresos | | _____ |

4. Forma de evaluación previstas

Describa cuáles son los mecanismos, instrumentos y medidas de seguimiento y evaluación previstos o que permitirán analizar el grado de cumplimiento.

En Écija, a _____ de _____ de 2012

Fdo: _____

(Presidente o representante legal)

(sello de la asociación)

El firmante podrá ejercer su derecho de acceso rectificación, cancelación y oposición que el otorga la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/10999, de 13 de diciembre) solicitándolo al Excmo. Ayuntamiento de Écija, personalmente, por correo postal (Excmo. Ayuntamiento de Écija c/ San Francisco, 41400 Écija)

Nota importante: Si necesita aclarar dudas sobre esta ficha de proyecto y/o ampliar información para su cumplimentación, o desea contrastar con nosotros algún aspecto del contenido de su propuesta y verificar su adecuación a los fines y requerimientos de esta convocatoria, estamos a su disposición en el Centro Municipal de Información a la Mujer, sito en c/ Portugal, 9 Teléfono nº 954832363.

A modo de orientación en la redacción del proyecto, tenga en cuenta las siguientes pautas:

■ Hay que prestar atención a la presentación: los errores de la forma devalúan su contenido.

■ Hay que leerse bien el sentido de la convocatoria y sus requerimientos: los proyectos estandarizados y poco adaptados a la finalidad disminuyen la confianza.

■ Hay que concretar y hacer mensurables los beneficios, objetivos, recursos y presupuesto del proyecto; la generalización de estos cuatro puntos es signo de un proyecto poco madurado.

■ Es importante dar coherencia y unidad al proyecto que libramos: a menudo se evidencia la cantidad de manos que han trabajado en el proyecto y por lo tanto, la fragmentación del mismo.

■ Presentemos con contundencia los puntos fuertes de la entidad y del proyecto: que no queden escondidos lo invisibles dentro de la redacción del mismo.

ANEXO IV

Información sobre la memoria del proyecto y ficha resumen

Pasos a seguir para redactar una memoria:

1. Antes de empezar la actividad

- Prever qué datos se han de recoger y asegurarnos que, en primero lugar, seleccionamos los más significativos y, en segundo lugar, que es posible recogerlos sobre todo considerando los aspectos prácticos.
- No todos los datos sirven para valorar una actividad. Aspectos que en un caso son importantísimos en otro pueden no serlo. No se trata de reunir mucha información, sino que sea útil.
- Definir la manera de recoger los datos: quién se ocupará y con qué instrumentos (encuestas, observación directa, fichas de inscripción etc.) en qué momento.
- Preparar el material necesario para ordenar los datos y la documentación: ficheros, carpetas, plantillas, etc. Seguir pautas tan sencillas como guardar en la carpeta correspondiente un ejemplar de cada convocatoria que hacemos, por ejemplo nos puede ahorrar mucho trabajo.

2. Durante la actividad

- Reunir sistemáticamente toda la información prevista
 - Seguir las pautas acordadas
 - Nunca es positivo dejar este trabajo para el final. Se pierde mucha información y a menudo acabamos «inventando» los datos o anotando sólo los más fáciles de obtener independientemente de que sean los más interesantes para el caso que se trata.
 - La memoria se va construyendo al mismo tiempo que avanza el proyecto.
- ##### 3. Después de la actividad
- Recopilar toda la información y darle una forma comprensible: redactar, explicar. Podemos utilizar gráficos, esquemas, etc.
 - Analizar y estudiar esa información. La hemos de utilizar para hacer la evaluación del proyecto.
 - Dar a conocer lo que se ha hecho, especialmente a todas las personas que han participado activamente.

Un proyecto sin Memoria o una Memoria sin proyecto no tiene razón de ser. Desligados uno del otro se convierten en trámites burocráticos. En cambio utilizados como instrumentos reales de trabajo pueden ser un recurso excelente para aumentar la participación.

La ficha-resumen de las siguientes páginas se entregará junto a la Memoria convencional en el momento de presentar la justificación de la subvención.

Memoria-resumen del proyecto

- 1) Asociación solicitante:
- 2) Nombre del proyecto:
- 3) Descripción del proyecto: Explique brevemente el contenido del mismo.
- 4) Resultados obtenidos: Detalle los objetivos y resultados alcanzados con el proyecto.
- 5) Fechas de realización:
- 6) Fotos: Añada fotos descriptivas del proyecto.

En Écija, a _____ de _____ de 2012

Fdo: _____

(Presidente o representante legal)

(Sello de la Asociación)

ANEXO V

Declaración responsable otras subvenciones solicitadas o concedidas

D/Dña.: _____ con DNI _____, representante de la Asociación _____ en relación con el expediente tramitado al amparo de la «convocatoria de subvenciones de la Delegación de Políticas de Igualdad para el desarrollo de proyectos de actuación relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres durante el año 2012», declaro bajo mi responsabilidad que los gastos que figuran a continuación son conceptos para los que se solicitaron la subvención:

Declara responsablemente:

No ha solicitado subvención a ninguna otra Administración Pública para la realización de las actividades para las cuales formula la solicitud de subvención.

Ha solicitado y, se encuentran pendientes de resolución, las subvenciones públicas que se indican a continuación:

| Institución | Fecha | Cantidad solicitada |
|-------------|-------|---------------------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

Es beneficiaria, por la realización de las actividades por las cuales solicita subvención, de las ayudas públicas que a continuación se indican:

| Institución | Fecha | Cantidad concedida |
|-------------|-------|--------------------|
| _____ | _____ | _____ |

Asimismo, se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Écija inmediatamente después de haberse sido otorgada, cualquier ayuda pública no descrita en este documento y que le haya sido concedida por la realización de actividades para las que solicita subvención del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En Écija, a _____ de _____ de 2012

Fdo: _____

(Presidente o representante legal)

(sello de la asociación)

ANEXO VI

Declaración responsable sobre obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

D/Dña.: _____ con DNI _____,
 representante de la Asociación _____,

en relación con el expediente tramitado al amparo de la «convocatoria de subvenciones de la Delegación de Políticas de Igualdad para el desarrollo de proyectos de actuación relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres durante el año 2012», declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Écija y las demás obligaciones tributarias y de la seguridad social que vienen impuestas por la normativa vigente y de no encontrarse sometido a ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas, o ningún otro procedimiento sancionador, quedando autorizado el Excmo. Ayuntamiento de Écija para la obtención directa de las circunstancias referidas a través de medios telemáticos.

En Écija, a _____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

(Presidente o representante legal)

(sello de la asociación)

ANEXO VII

Solicitud de Transferencia Bancaria para pagos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Écija

Datos del acreedor

Nombre: ... DNI – CIF ...

Domicilio

Calle o Plaza ... Núm.: ...

Teléfono ... Fax ...

E-Mail ...

Datos para la transferencia

Entidad: ... Sucursal ... Localidad ... Provincia ...

Domiciliación bancaria

Entidad Oficina D.C. Nº Cuenta

Observaciones:

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores corresponden a la C/c. o libreta abierta a mi nombre, _____ (especificar en su caso, nombre del Presidente o representante legal) en la que deseo sean transferidos el importe de los pagos que el Excmo. Ayuntamiento de Écija deba realizarme.

En Écija, a _____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

Diligencia de la entidad bancaria.

Los datos reseñados coinciden con los obrantes en esta

oficina.

El Director

 Firma y Sello

ANEXO VIII Cuenta justificativa del gasto

D/Dña.: _____ con DNI _____,
 representante de la Asociación _____
 en relación con el expediente tramitado al amparo de la «convocatoria de subvenciones de la Delegación de Políticas de Igualdad para el desarrollo de proyectos de actuación relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres durante el año 2012», declaro bajo mi responsabilidad que los gastos que figuran a continuación son conceptos para los que se solicitaron la subvención:

| Nº | Fecha fac. | Emisor fac. | Nº fac. | NIF/CIF | Fecha pago | Importe |
|---------|------------|-------------|---------|---------|------------|---------|
| 1 | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| 2 | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| 3 | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| 4 | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| 5 | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| 6 | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| .../... | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |

Suma total de las facturas con IVA en euros _____

En Écija, a _____ de _____ de 2012

Fdo: _____

(Presidente o representante legal).

(sello de la asociación)

Segundo.—Autorizar a la Teniente de Alcalde Delegada de la Delegación de Políticas de Igualdad a realizar los trámites necesarios para la ejecución y aplicación de esta propuesta.

Tercero.—Trasladar los acuerdos precedentes a la Delegación de Políticas de Igualdad y a los servicios económicos de este Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 13 de agosto de 2012.—La Secretaria General actcal., M.ª Dolores Doblas Alcalá.

34W-10671

 ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2012 aprobó inicialmente el expediente de Suplemento de créditos número 2/2012, del presupuesto municipal para el actual ejercicio 2012, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 28 de agosto de 2012.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández Baena.

253F-10867

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en base a la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada a su vez por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, ha introducido una modificación en el apartado núm. 1 del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, esta Alcaldía, con fecha 20 de agosto de 2010, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de Gilena del vecino Mohammed Sellad, con permiso de residencia núm. X-08771258-R, por el motivo legalmente establecido de no haber renovado la inscripción padronal realizada el día 24 de marzo de 2012, habiendo transcurrido por tanto dos años desde la citada fecha de alta.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 14/2003, no será preciso el trámite de audiencia al interesado para declarar la presente caducidad, establecido en el art.42 de la LRJ/PAC.

Segundo: Ordenar la notificación de la correspondiente resolución administrativa por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, bien por notificación personal al interesado o bien, si ello no fuera posible, por anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando diferidos los efectos legales de la baja padronal a la fecha en que se lleve a cabo la correspondiente notificación o la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (punto n.º 8 de la resolución de 28 de abril de 2005).

Gilena a 24 de agosto de 2012.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en base a la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada a su vez por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, ha introducido una modificación en el apartado núm. 1 del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, esta Alcaldía, con fecha 20 de agosto de 2010, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de Gilena de la vecina Zunilda Armoa, con número de pasaporte 002340646, por el motivo legalmente establecido de no haber renovado la inscripción padronal realizada el día 6 de mayo de 2012, habiendo transcurrido por tanto dos años desde la citada fecha de alta.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 14/2003, no será preciso el trámite de audiencia al interesado para declarar la presente caducidad, establecido en el art.42 de la LRJ/PAC.

Segundo: Ordenar la notificación de la correspondiente resolución administrativa por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, bien por notificación personal al interesado o bien, si ello no fuera posible, por anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando diferidos los efectos legales de

la baja padronal a la fecha en que se lleve a cabo la correspondiente notificación o la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (punto n.º 8 de la resolución de 28 de abril de 2005).

Gilena a 24 de agosto de 2012.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en base a la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada a su vez por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, ha introducido una modificación en el apartado núm. 1 del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, esta Alcaldía, con fecha 20 de agosto de 2010, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de Gilena de la vecina Paola Berenice León Madrazo, con permiso número de pasaporte G04591030, por el motivo legalmente establecido de no haber renovado la inscripción padronal realizada el día 1 de julio de 2010, habiendo transcurrido por tanto dos años desde la citada fecha de alta.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 14/2003, no será preciso el trámite de audiencia al interesado para declarar la presente caducidad, establecido en el art.42 de la LRJ/PAC.

Segundo: Ordenar la notificación de la correspondiente resolución administrativa por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, bien por notificación personal al interesado o bien, si ello no fuera posible, por anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando diferidos los efectos legales de la baja padronal a la fecha en que se lleve a cabo la correspondiente notificación o la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (punto n.º 8 de la resolución de 28 de abril de 2005).

Gilena a 24 de agosto de 2012.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

7W-10906

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre) y no habiendo sido posible la notificación personal al interesado, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio de Valer Motrici, con pasaporte número KX-416015, domiciliado en c/ Huelva n.º 3, 1.º-B, de esta localidad, por no cumplir lo establecido en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo: Ordenar su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por espacio de quince días hábiles, para que manifieste su conformidad o disconformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, ya que no ha sido posible la notificación personal.

Gilena a 27 de agosto de 2012.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre) y no habiendo sido posible la notificación personal al interesado, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio de Florentina Gina Georgescu, con permiso de residencia número X-06260581-G, domiciliado en c/ Nueva n.º 46, de esta localidad, por no cumplir lo establecido en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo: Ordenar su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por espacio de quince días hábiles, para que manifieste su conformidad o disconformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, ya que no ha sido posible la notificación personal.

Gilena a 27 de agosto de 2012.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

7W-11050

GINES

Ante la imposibilidad de poder practicar la notificación por algún medio a don Joaquín Martínez Corrales, en el expediente que se tramita en este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo la publicación de la notificación del tenor literal siguiente:

«La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de julio de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6.1. EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 549/2009, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 7 DE SEVILLA (EXPEDIENTE NÚMERO 32/12).

Vista sentencia firme recaída en el procedimiento ordinario número 549/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Sevilla, a instancias de doña María Luisa Barrio Brun y otros, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gines, de fecha 19 de junio de 2009, con entrada en este Registro Municipal con fecha 11 de mayo de 2012, por la que se «procede a la anulación de la resolución impugnada, retro trayendo las actuaciones al momento en que se tuvieron que efectuar el informe de calificación ambiental para que el mismo sea convenientemente cumplimentado y a la vista de aquello resolver el expediente de concesión de licencia de apertura de autos», expediente Secretaría 32/12.

Visto el artículo 104 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que establece como plazo máximo para la ejecución de las sentencias el de dos meses.

Visto el informe del Servicio Jurídico Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, sobre ejecución de sentencia de fecha 20 de junio de 2012, del tenor literal siguiente:

«En atención a la petición del Ayuntamiento de Gines, recibida en este Servicio Jurídico Provincial el 15 de junio de 2012, se emite informe jurídico en relación con el asunto de referencia.

ANTECEDENTES

Primero.—Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gines, en sesión celebrada el 19 de

junio de 2009, concedió a la entidad Sol de Bolonia, S.L., licencia de apertura para bar sin música y terraza en avenida de Europa número 25.

Segundo.—En fecha 30 de septiembre de 2009, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Sevilla, dictó sentencia en los autos 549/2009, cuya parte dispositiva estimaba el recurso contencioso-administrativo procediendo a la anulación de la concesión de licencia y ordenando retrotraer las actuaciones al momento en que se tuvo que efectuar el informe de calificación ambiental, para que el mismo sea convenientemente cumplimentado y, a la vista de aquello, resolver el expediente de concesión de licencia de apertura.

Posteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en fecha 12 de abril de 2012, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia confirmando la misma.

Tercero.—El Ayuntamiento de Gines solicita informe sobre las siguientes cuestiones:

«1. A qué momento procedimental hay que retrotraer las actuaciones, y si es necesario repetir íntegramente la calificación ambiental, en cuanto a información pública, citación a vecinos interesados, etc.

2. Qué normativa resultaría de aplicación a la hora de realizar la nueva calificación ambiental, sobre todo en materia de ruidos, la vigente en aquel momento o la vigente en la actualidad.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—En el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, queda establecido que están sometidas a calificación ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales, considerando estas últimas como cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que puedan tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente. El Decreto 356/2010, de 3 de agosto, modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, si bien no introduce modificaciones en la categoría 13.32 donde se incluye la actividad de restauración «bar».

El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que sigue vigente en vigor en todos aquellos aspectos que no se opongan a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio. En el mismo se establece que la calificación ambiental se integra (artículo 8 RCA) en el procedimiento de otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, ampliación, modificación o traslado de la actividad que se pretende realizar. Sin embargo, debido al proceso de eliminación de trabas administrativas y a la implantación de los regímenes de declaraciones responsables y comunicaciones previas derivadas de la transposición de la Directiva Europea de Servicios (2006/123/CE), se ha eliminado para el presente supuesto la necesidad de previa licencia municipal de acuerdo con lo que se indica en el fundamento segundo.

Por lo tanto, el procedimiento habría de sustanciarse de forma independiente, en tanto no sea aprobada y entre en vigor la modificación del reglamento actualmente en tramitación que prevé su vinculación a las licencias de obras cuando ésta fueran necesaria.

Centrándonos en la cuestión solicitada, es decir, discernir si procede repetir el trámite de información pública que se inserta en el procedimiento de Calificación ambiental, el artículo 66 de la Ley 30/1992 establece que «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción», y el hecho es que la sentencia ordena retrotraer las actuaciones al momento en que se tuvo que efectuar el informe de calificación ambiental sin especificar que dentro de este procedimiento se haya de conservar el trámite de información pública.

Asimismo, teniendo en cuenta que el estudio acústico que obraba en el proyecto de instalación expuesto al público es la causa de la nulidad de la resolución debido a su falta de fiabilidad, este estudio debe realizarse nuevamente, por lo que entendemos que la alteración de la documentación expuesta al público imposibilita que se pueda conservar el trámite de información pública de la cual depende dicho trámite y el pronunciamiento de la Calificación Ambiental.

Segundo.—Dado que se ha anulado la resolución que concedía la licencia de apertura y se ordena retrotraer el procedimiento a la calificación ambiental, el procedimiento ha de regirse por la normativa actualmente en vigor y no por la del momento de la solicitud de la licencia de apertura, salvo que las posibles modificaciones normativas hubieran previsto para determinados supuestos, como procedimientos ya iniciados, que transitoriamente fuera de aplicación la anterior regulación.

En el caso analizado, dentro de la diversa normativa que confluente en la regulación de una determinada actividad, en este caso la de bar, es preciso destacar no sólo la ya mencionada Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental sino también la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y recreativos de Andalucía. A este respecto, la Comunidad Autónoma ha regulado los establecimientos de hostelería dentro del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha sido modificado por el Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Interesa destacar entre otras la modificación del artículo 4, cuya nueva redacción introduce el régimen de declaración responsable con carácter general, y limita la autorización previa a los supuestos ocasionales que por su naturaleza efímera impedirían un control posterior eficaz.

De conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En consecuencia, el interesado puede iniciar el ejercicio de la nueva actividad o modificación de la misma tras la presentación de una declaración responsable, aunque debe de haber cumplido previamente los requisitos que la normativa de aplicación disponga, como es la previa calificación ambiental favorable.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, debemos concluir que debido a que la documentación del proyecto de instalación de la actividad ha de ser subsanada y por tanto alterada, debe repetirse el procedimiento de calificación ambiental, incluyendo el trámite de información pública.

Asimismo, la actividad de bar no está sometida actualmente a previa licencia municipal sino al régimen de declaración responsable. En todo caso, el interesado deberá reunir previamente todos los requisitos legalmente establecidos para la actividad que pretende desarrollar, incluida la calificación ambiental favorable.

No obstante, el Ayuntamiento acordará lo que estime procedente.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Proceder a la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario número 549/2009.

Segundo.—Ordenar el cierre de la actividad de bar sin música y terraza de verano, sita en avenida de Europa número 25, cuyo titular es Sol de Bolonia, S.L., hasta tanto reúna previamente todos los requisitos establecidos por la legislación vigente para la actividad que pretende desarrollar, incluida la calificación ambiental favorable.

Tercero.—Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente desestimado). También podrá utilizar cualquier otro recurso que considere procedente. Gines a 30 de julio de 2012. La Secretaria.

En Gines a 30 de agosto de 2012.—El Alcalde accidental, Jorge Luis Mora Palomo.

8W-10905

LEBRIJA

Don Cristobal Sánchez Herrera, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no habiendo sido posible por causas no imputables a este ayuntamiento notificar al interesado la resolución número 2639, de fecha 28 de junio de 2012, registrada la salida con el número 3185 de 28 de junio, seguidamente se procede a la publicación de dicha resolución para que sirva de notificación al interesado:

Habiendo transcurrido el plazo de diez días concedidos a doña M^a Paz Romero del Castillo Sánchez, adjudicataria del puesto núm. 25, del Mercado de Abastos de esta localidad, sin haber presentado alegación alguna en relación con el expediente instruido por falta de pago en las tasas para el ejercicio de la actividad en dicho Mercado.

Resuelve:

1º.—Declarar extinguida la autorización concedida en su día a doña M^a Paz Romero del Castillo Sánchez, con DNI 28.732.787-Z para ejercer la actividad de confección a medida de prendas de vestir en el puesto núm. 25, del Mercado de abastos de esta ciudad.

2º.—Notificar la presente resolución a la interesada, comenzando a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

En Lebrija a 3 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Cristobal Sánchez Herrera.

253F-11214

LORA DEL RÍO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de Alcaldía número 1362, de 17 de julio de 2012, sobre desestimación de alegaciones y declaración de caducidad de licencia de obras concedida mediante decreto 788/2008, de 14 de julio, a la entidad mercantil Residencial Loreña, S.L., con NIF B-91.437.889 domiciliada en avenida de la Campana número 1, local 1, de la localidad de Lora del Río (Sevilla), habiéndole intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativo de reposición ante esta Corporación (Sr. Alcalde), en el plazo de un mes, contado desde el día de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, o directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13-1). El correspondiente expediente se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento de Lora del Río.

Interesada: Residencial Loreña, S.L.

N.º Expediente: 51/2012.

NIF: B-91.437.889

Domicilio: Avenida La Campana número 1, local 1.

Localidad: Lora del Río.

Asunto: Desestimación de alegaciones y declaración de caducidad de licencia de obras concedida mediante Decreto de Alcaldía 788-2008.

En Lora del Río a 19 de julio de 2012.—El Alcalde—Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

8W-9679

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de bienes de fecha 24/02/2012, abajo indicada; la misma se intentó el 16/03/2012 y el 19/03/2012, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita plaza de las Naciones Torre Norte, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DILIGENCIA

Datos de la destinataria:

DNI/CIF: 53281832D.

Nombre: Moreno Montiel, Sara.

Domicilio: Calle Nueva, 84, 3º D.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código postal: 41927.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Moreno Montiel, Sara, NIF 53281832D, domiciliada en calle Nueva, 84, 3ºD, por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 13/02/2012, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo, se le requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria del 17 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

DETALLE DE RECIBOS

| Ejer.-Nº Recibo | Concepto | Objeto tributario | Principal Recargo | |
|-----------------|-------------|---------------------------|-------------------|----------|
| 2009/00105464 | DEN_TRAFICO | 41,59,2008,0001766 | 108,00 | 21,60 € |
| 2010/00234943 | I.B.I.(URB) | CL NUEVA, 0084 1 03 16 | 186,58 € | 37,32 € |
| 2010/00316097 | BASURA-MAI | CALLE NUEVA, 0084 P03 16 | 141,80 € | 28,36 € |
| 2011/00014758 | BASURA-MAI | CALLE NUEVA, 0084 P03 16 | 141,80 € | 28,36 € |
| 2011/00027963 | I.B.I.(URB) | CL NUEVA, 0084 1 03 16 | 186,58 € | 37,32 € |
| 2011/00120933 | DEN_TRAFICO | 3181CTJ 2011-0000597 2011 | 200,00 € | 40,00 € |
| Totales: | | | 964,76 € | 192,96 € |

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

En Mairena del Aljarafe a 20 de abril de 2012.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

8W-5368

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución número GMU 427/2012, de 17 de abril, que a continuación se transcribe, en el domicilio de Climabética, S.L., varias veces a través de correo y notificador, y no habiendo sido posible, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN GMU 427/2012

Expediente: S.A/002/2012.

Titular: Climabética, S.L.

Actividad: Comercio menor de material eléctrico.

Emplazamiento: Avenida de los Olmos, bloque 1, local 1.

Vistos los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. Por la sociedad Climabética, S.L., con CIF número B91199935, se solicita licencia de apertura para la actividad de «comercio menor de material eléctrico» sita en la avenida de los Olmos, bloque 1, local 1, de este municipio.
2. La Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo emite informe en la fecha de 15 de febrero de 2011 y, en el mismo consta:

« [...] En relación con la accesibilidad desde el espacio exterior al local propuesto, se informa que deberá aportarse la documentación justificativa, memoria y planos, del Decreto 293/2009, de 7 de julio, sobre accesibilidad de las estructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

De modo concreto, informar que existen discrepancias entre la documentación gráfica y la ficha aportada, al no quedar claro el desnivel existente en el acceso al local desde el exterior y la solución propuesta.

Se observa que para acometer las obras de reforma que se hacen necesarias para la adecuación del local y la implantación de la actividad no se ha solicitado la preceptiva licencia de obras, por lo que, deberá obtener la licencia municipal de obras correspondiente y presentarla para obtener la licencia de aperturas.»

3. Asimismo, el Arquitecto Técnico municipal emite informe en fecha 22 de febrero de 2011, haciendo constar lo siguiente:

« [...] En cumplimiento de lo establecido en el Anexo V aptdo. 2.10 del Real Decreto 486/97, sobre disposiciones mínimas en los lugares de trabajo, debe disponer de aseos separados por sexos o que su uso sea diferenciado en función del número de trabajadores. Cabe la posibilidad de instalar un urinario mural en el único aseo previsto.

Se deben colocar extintores de eficacia 21A-113B y de CO2 junto a cuadros eléctricos, convenientemente señalizados y situados en sitios visibles y de fácil acceso, instalados de forma que su parte superior quede a una altura máxima de 1,70 m. Además, no será mayor que 15 metros.

Debe aportar plano específico de accesibilidad.»

4. Mediante escrito con número de registro de salida 517 de fecha 14 de marzo de 2011 (notificado 31/03/2011), se le requiere para que presente documentación complementaria dando justificación a lo requerido por los técnicos municipales.
5. Transcurrido el plazo sin que el titular presente de la documentación requerida y ante la inactividad del interesado se procede a realizar la advertencia de la caducidad en la fecha de 4 de noviembre de 2011, mediante resolución GMU 1217/2011 (notificada 11/11/2011), de conformidad con la legislación reguladora del citado procedimiento en relación con las normas correspondientes del procedimiento administrativo común (artículo 92.1 LRJPAC).
6. En la fecha de 3 de febrero de 2012 y, con número de registro de entrada 259, el titular presenta documentación y analizada por la Arquitecto Técnico emite nuevo informe desfavorable de fecha 7 de febrero de 2012, en el que consta:

« [...] La solución presentada para justificar el cumplimiento del artículo 72 del Decreto 293/2009, sobre accesibilidad, no se ajusta a dicho Decreto al no resolverse en el interior del local (artículo 64 del Decreto 293/2009), invadiendo el espacio de uso público.

Se informa que en cumplimiento del Decreto 293/2009, la rampa a ejecutar en el interior del local, debe tener una pendiente no superior al 10%. A cada lado de la puerta debe poder inscribirse una circunferencia de 1,20 metros no barrida por el radio de giro de las puertas y al menos una de las hojas de la puerta, dejará un paso libre con una anchura mínima de 0,80 m, (artículo 67). La rampa debe contar con pasamanos ajustado al artículo 22.1.j y el pavimento se debe ajustar a lo establecido en el artículo 91.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la técnico que suscribe informa desfavorablemente el proyecto objeto de estudio.»

7. Solicitado informe al inspector de obras sobre si se está ejerciendo actividad sin la preceptiva licencia municipal, éste emite informe al respecto diciendo:

« [...] Personado en la dirección solicitada el día 20 de febrero de 2012, a las 13.00 horas, se observa que el local destinado a la venta menor de material eléctrico (ARS venta de material electricidad, electrónica, climatización, refrigeración) se encuentra abierto y desarrollando la actividad arriba reseñada, indicar que durante la visita de inspección accedieron clientes al local. [...]».

8. Mediante resolución número 276/2012, de fecha 13 de marzo de 2012, se ha acordado lo siguiente:
- No conceder la licencia de apertura a Climabetica, S.L., para instalar un comercio menor de material eléctrico por informe desfavorable a la actividad.
 - El archivo del expediente.
 - El cese inmediato de la actividad anteriormente referida y el cierre del local por carecer de la preceptiva licencia de apertura.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es preceptivo contar con la licencia de apertura para el ejercicio de la actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, en el artículo 16.4 del Reglamento de Calificación Ambiental, así como en la Ordenanza municipal de actividades y, careciendo el titular de la preceptiva licencia de apertura.
2. Que se ha podido incurrir en una infracción grave (ejercicio de actividad sin contar con licencia de apertura) conforme a lo dispuesto en 106.2 de la Ordenanza municipal de actividades, procediendo en consecuencia la incoación de expediente sancionador, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, que en su título IX regula la potestad sancionadora. Hay que señalar que en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor, conforme a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la citada Ley 30/1992.

La competencia para iniciar, instruir y resolver el expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común corresponde al Alcalde del correspondiente municipio o al Concejal en quien delegue.

Hay que indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993, con los efectos previstos en el artículo 8 del citado reglamento, y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Vistos los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados en sesión plenaria de 9 de diciembre de 2003.

Vista la delegación de competencias conforme a las atribuciones consignadas en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por resolución del Sr. Alcalde-Presidente número 696/2011, de 14 de junio de 2011, por la presente he resuelto:

Primero.—Iniciar expediente sancionador contra el titular de la actividad de comercio menor de material eléctrico a Climabética, S.L., con CIF B-91199935 y domicilio en avenida de los Olmos, bloque 1, local 1, conforme al artículo 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1348/93, de 4 de agosto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134.1 de la LRJAP y PAC y la Ordenanza municipal de actividades publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 291, de fecha 18 de diciembre de 2010.

Segundo.—Nombrar a doña Ana López Jiménez-Ontiveros, Técnica de Administración de la Gerencia de Urbanismo y a doña Inmaculada Fernández Santos, Administrativo de la citada Gerencia, como Instructora y Secretaria respectivamente del expediente, señalándole que contra las mismas podrán promover recusación en los términos del artículo 29 de la LRJAP y PAC.

Tercero.—Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la sanción que pudiera corresponder por razón de la infracción anteriormente calificada es de 1.125,50 €, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ordenanza municipal reguladora de actividades por ejercicio de actividad sin contar con la preceptiva licencia de apertura, aplicándose la cuantía media al no concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes.

Cuarto.—Conceder al interesado un plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de 4 de agosto de 1993, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, se considerará este escrito propuesta de sanción por importe de 1.125,50 € conforme establece la normativa señalada en el párrafo anterior.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, concediéndose al efecto al interesado un nuevo plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento, de conformidad con el artículo 19.1º y 2º del citado reglamento. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

Quinto.—Dar cuenta de la resolución al instructor, así como a los interesados.

Lo que se hace público por este medio, para el conocimiento del afectado, y dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada ley.

En Mairena del Aljarafe a 13 de agosto de 2012.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

8W-10873

MONTELLANO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2012, el Plan General de Ordenación Urbanística de Montellano que incluye como parte integrante el Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Quedan suspendidas durante

un año las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En Montellano a 9 de agosto de 2012.—El Alcalde, Francisco José Serrano Ramírez.

6D-10572-P

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don José Enrique Rodríguez Vázquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía n.º 11/2012, de fecha 14 de agosto de 2012, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2012 de este Ayuntamiento, conforme al art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y al art. 91 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Funcionario de carrera.

Grupo: C1.

Clasificación/denominación: Cuerpo de la Policía Local, escala de Administración Especial, categoría de Policía.

N.º de vacantes: 1.

Forma de provisión: En propiedad por oposición libre.

En Las Navas de la Concepción a 14 de agosto de 2012.—El Alcalde, José Enrique Rodríguez Vázquez.

34W-10729

LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

— Tayib Ould Mohamed Salem.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca a 9 de agosto de 2012.—La Alcaldesa accidental. (Firma ilegible.)

4W-10520

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 27 de agosto de 2012, el Pleno Municipal ha adoptado el siguiente acuerdo:

6) Declaración de innecesariedad de redacción del avance de planeamiento del artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la clasificación de dichas edificaciones

Conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Normativas Directoras para Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del decreto 2/2012, el Ayuntamiento deberá elaborar un Avance de Planeamiento en el que se identifiquen los asentamientos en suelo no urbanizable.

Sin embargo, para los casos en los que no existan asentamientos urbanísticos en todo el término municipal, es decir,

que todas las edificaciones existentes en suelo no urbanizable sean consideradas como "aisladas", el punto D de las Normas Directoras (párrafo 6) establece que no es necesario dicho Avance, lo que se recoge en el apartado 5 de la Norma 2ª.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 22 de agosto de 2012 sobre los asentamientos en suelo no urbanizable en el que se determina la inexistencia de asentamientos urbanísticos y de asentamientos de habitat rural diseminado, considerando todas las edificaciones como aisladas, y en el que concluye sobre la innecesariedad del avance.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de su número legal, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar la innecesariedad de Avance de planeamiento para la identificación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Habitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable, dada la no existencia de los mismos en el término municipal, por lo que todas aquellas edificaciones no ubicadas en los asentamientos delimitados se identificarán como edificaciones aisladas a los efectos de aplicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero, de conformidad con informe de los servicios técnicos municipales.

Segundo.—Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pruna, de conformidad con la Norma 2ª.5 de la Normativa Directora para la Redacción de los Avances previstos en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Lo que se hace para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pruna a 28 de agosto de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

253F-11149

LA RINCONADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público la resolución final dictada en el Procedimiento Sancionador por Infracción a la Ordenanza municipal de limpieza pública, expediente 10/2012/SMA-1772-GESTDOC, que se ha tramitado por el Ayuntamiento de La Rinconada, afectando a los interesados que más abajo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar:

— Doña María de los Ángeles Luque Aguilar.

El contenido de la resolución sancionadora final es el que más abajo sigue, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando el expediente a disposición de los afectados en las dependencias del Área de Urbanismo (Tenencia de Alcaldía, plaza de Juan Ramón Jiménez, s/n.º, San José de La Rinconada (Sevilla), a fin de que puedan presentar los recursos que a continuación se señalan, en los plazos más abajo señalados contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recursos procedentes: 1. Recurso de reposición. Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuese, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99).

2. Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio) que deberá contarse:

a) Cuando el acto impugnado deba notificarse personalmente, desde el día siguiente a la notificación.

b) En el caso de que no proceda la notificación personal, desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

3. Cualquier otro que estime procedente.

Formas de pago. La presente resolución puede hacerla efectiva en la Oficina de Recaudación de la Tenencia de Alcaldía de este Ayuntamiento, sita en plaza Juan Ramón Jiménez, s/n.

Plazos de ingreso. Según establece el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo del periodo voluntario el importe de la liquidación incurrirá en el recargo regulado en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

«Resolución sancionadora del expediente disciplina ambiental número 10/2012/SMA/1772-Gest Doc.

Decreto. Vista la denuncia que presenta la Policía Local, 18 de marzo de 2012, en relación a una infracción a la Ordenanza municipal de limpieza pública, por sorprender a doña María de los Ángeles Luque Aguilar, mayor de edad, con DNI núm. 20.062.401-F, y domicilio en calle Arrabal número 18, de Alcalá de Guadaíra, miccionando en la vía pública, concretamente en la avenida del Cañamo, frente al bar Cañaverl, siendo las 3.15 horas, y resultando que, como consecuencia de lo descrito se ha iniciado expediente sancionador, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Resultando que, se le concede un plazo de quince días siguientes a la notificación de la resolución inicial para presentar alegaciones, transcurrido el cual, el día 27 de abril de 2012, no presentó documento alguno, por lo que se le entiende decaído en su derecho a dicho trámite, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Resultando que, en aplicación del artículo 42.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, que el plazo máximo normativamente establecido para la notificación de la resolución del presente procedimiento, será de seis meses, contados a partir del día de la fecha, ello sin perjuicio de la suspensión del expediente cuando concurra alguna de las causas establecidas para ello, y que en el caso de que se produjere el vencimiento de aquel sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del expediente.

Vistos los preceptos legales aplicables,

Considerando que, lo preceptuado en el artículo 69.2.b) de la Ordenanza municipal de limpieza pública, dispone que:

«Se prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.»

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1, n) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a las facultades de la Alcaldía para la imposición de sanciones por los hechos citados.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2011, delega en el Teniente de Alcalde, don Francisco Manuel Díez Pineda, el ejercicio de las competencias sanciona-

doras, extendiéndose esta delegación desde el inicio del expediente hasta la resolución del mismo, así como de los recursos potestativos de reposición que pudieran ser planteados.

VENGO EN RESOLVER

1. Imponer a doña María de los Ángeles Luque Aguilar, el pago de la sanción en concepto de multa de 60,00 euros, como presunto infractor de una falta leve, conforme disponen los artículos 75 y 77 de la citada Ordenanza municipal.

2. Dar cuenta al interesado/a de la presente resolución, con los recursos a los que hubiere lugar en defensa de sus derechos.

Lo manda y firma el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente. La Rinconada a 27 de abril de 2012. Doy fe.»

En La Rinconada a 11 de junio de 2012.—El Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Francisco Manuel Díez Pineda.

8W-7843

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 16 de agosto de 2012, se ha dictado la resolución que se transcribe:

«Resolución de la Alcaldía n.º 431/2012.

Resultando que desde el día 17 de agosto de 2012 a las 00:00 horas, hasta el 2 de septiembre de 2012 a las 23:59 horas, disfrutaré de un periodo de vacaciones, así como también los señores o señoras Tenientes de Alcalde Primero, Segundo y Tercero, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del art. 44 y art. 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por esta Alcaldía mediante Resolución n.º 340/2011 por el que se nombran a los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Esta Alcaldía Presidencia en el ejercicio de su competencia tiene a bien dictar la siguiente.

Resolución:

Primero: Delegar en el cuarto Teniente de Alcalde, don Manuel González Martínez, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente desde el día 17 de agosto de 2012 a las 00:00 horas, hasta el 2 de septiembre de 2012 a las 23:59 horas.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de 17 de agosto de 2012 a las 00:00 horas, sin perjuicio de su publicación posterior en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda: Dar traslado del presente acuerdo a don Manuel González Martínez.

Dado por el Sr. Alcalde Presidente, don Antonio Valverde Macías, ante La Vicesecretaria del Ayuntamiento, doña Rocío Huertas Campos, en sustitución del Sr. Secretario General, ausente por vacaciones, en Salteras a 16 de agosto de 2012. El Alcalde Presidente. Ante mí, la Vicesecretaria.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 17 de agosto de 2012.—El Alcalde Presidente, Antonio Valverde Macías.

34F-10668

TOCINA

Doña Rosa Iglesias Jabato, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de resolución que ha sido formulada por el órgano instructor del expediente sancionador incoado a don David Mauriño Martín, con de fecha 28 de junio de 2012, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido: Calle Azucena número 19, de la barriada Los Rosales, de este municipio, y no habiéndose podido practicar la misma, ha sido devuelta por el servicio de correos.

Al mismo tiempo se le concede trámite de audiencia por plazo de quince días a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, al objeto de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

A tal fin, la relación de los documentos obrantes en el expediente y de los que puede obtener copias son los siguientes:

| Folio n.º | Descripción del documento | Fecha |
|-----------|---|------------|
| 1 | Informe Policía Local | 04/03/2012 |
| 2, 3 | Resolución de la Alcaldía n.º 291 | 23/03/2012 |
| 4, 5 | Traslado a la Secretaría de la resolución n.º 291 | 23/03/2012 |
| 6, 7 | Traslado al Instructor de la resolución n.º 291 | 23/03/2012 |
| 8, 9 | Notificación de resolución anterior al denunciado | 26/03/2012 |
| 10 | Aviso de recibo de la notificación anterior | 02/04/2012 |
| 11 | Informe Policía Local | 04/06/2012 |
| 12 a 17 | Propuesta de resolución | 28/06/2012 |

En Tocina a 2 de agosto de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el expediente sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento contra don David Mauriño Martín, por supuesta infracción a la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—El día 5 de marzo de 2012, registro de entrada 1.059, se recibe del Oficial Jefe de la Policía Local informe poniendo de manifiesto que: «Realizadas las comprobaciones oportunas, resulta que una vez inspeccionado el local «DEEME» sito en calle Cristo de la Expiración número 2, esquina con avenida de Sevilla, de esta localidad, se ha informado con fecha 29 de febrero de 2012, a su propietario que debe cesar su actividad hasta que regularice su situación en el Ayuntamiento, obteniendo la correspondiente licencia.»

Segundo.—Mediante resolución del Sr. Alcalde número 291, de 23 de marzo pasado, se inicia procedimiento sancionador contra don David Mauriño Martín, por haber podido realizar los siguiente hechos:

«El ejercicio de la actividad de bar con musica sin la obtención de previa licencia o autorización en el local sito en calle Cristo de la Expiración número 2, esquina con avenida de Sevilla de esta Localidad.»

Esta resolución fue notificada al interesado mediante correo certificado, registro de salida 565 de 26 de marzo, que fue recibido el día 2 de abril pasado. En esta resolución se se ponía de manifiesto al interesado, entre otras consideraciones:

— Que los hechos señalados pudieran ser constitutivos de la infracción de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, tipificada como muy grave en ese mismo precepto, que podría ser sancionada como dispone el artículo 19.a) de la misma: con multa de 1.501 a 3.000,00 euros.

— Que tiene derecho a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y a formular

con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

— Que tiene, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del RPS.

— El nombramiento de Instructor y Secretaría del procedimiento, la posibilidad de recusación contra ellos y el órgano competente para la resolución del expediente.

Tercero.—Finalizado el plazo mencionado en el punto anterior, el interesado no ha formulado ningún tipo de alegación ni presentado documento alguno.

Cuarto.—El día 4 de junio actual, registro de entrada número 2.681 se ha recibido nuevo informe del Oficial Jefe de la Policía Local, exponiendo que: «Una vez comprobado lo solicitado, resulta que los establecimientos regentados por don David Mauriño Martín, en calle Cristo de la Expiración número 2, continúan con la misma actividad, es decir, Bar con música ...»

En atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

Resulta aplicable en este asunto la siguiente legislación:

— Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio,

— Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

— Artículos 21 y 84 y ss., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

— Artículos 71 y 127 a 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

— Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

— Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone en su artículo 5: Regímenes de autorización:

«La normativa reguladora del acceso a una actividad de servicios o del ejercicio de la misma no podrá imponer a los prestadores un régimen de autorización, salvo excepcionalmente y siempre que concurren las siguientes condiciones, que habrán de motivarse suficientemente en la Ley que establezca dicho régimen.

- a. No discriminación: ...
- b. Necesidad: ...
- c. Proporcionalidad: ...

Mientras que en su artículo 6, establece las normas a las que se habrán de ajustar los procedimientos y trámites para la obtención de las autorizaciones a que se refiere esta Ley.

Por su parte el artículo 84 de la Ley 7/85, dispone:

1. Las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:

- a. Ordenanzas y bandos.
- b. Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. No obstante, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se estará a lo dispuesto en la misma.

- c. Sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d. Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.
- e. Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

2. La actividad de intervención de las entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.

3. Las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes licencias de las Entidades Locales, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes Leyes sectoriales.

El su artículo 84.bis, de esta misma Ley, dice: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo. No obstante, podrán someterse a licencia o control preventivo aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada. En caso de existencia de licencias o autorizaciones concurrentes entre una entidad local y alguna otra Administración, la entidad local deberá motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente».

El artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, dispone:

1. Están sometidas a calificación ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales.

2. La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

En su artículo 43, esta Ley, dice:

1. Corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.

2. El ejercicio efectivo de esta competencia podrá realizarse también a través de mancomunidades y otras asociaciones locales.

En el 44.3 dispone que la calificación ambiental se integrará en la correspondiente licencia municipal y en su artículo 45, que en todo caso, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

El Anexo I citado en el artículo 41.1, antes transcrito, incluye en su punto 13.32, las actividades de: Restaurantes, cafeterías, pubs y bares, como sujetas a la previa obtención de la Calificación Ambiental.

El artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece en su punto 4: «La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con

el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación».

Al amparo de la normativa referenciada, este Ayuntamiento tiene aprobada la ya mencionada «Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas», publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 261, de 11 de noviembre de 2010.

El artículo 3.2 de esta Ordenanza municipal establece: «Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía».

Los artículos 17 y siguientes regulan el régimen sancionador, calificación y tipificación de infracciones a la misma, disponiendo el artículo 18.1 que se consideran infracciones muy graves: a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable. El artículo 19.a) sanciona con multa de 1.501,00 euros a 3.000,00 euros las infracciones tipificadas como muy graves. El artículo 22.1 determina que las multas se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- El beneficio derivado de la actividad infractora.
- La existencia de intencionalidad...
- La reiteración y la reincidencia ...
- La comisión de la infracción en zonas acústicamente saturadas.

El punto 2 de este mismo artículo dispone que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales contenidas en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionador.

Vistos los artículos los artículos 18 y 19 del RPS, y en atención a todo lo expuesto se formulan las siguientes,

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Primera.—Que se declare a don David Mauriño Martín, provisto del DNI, número 77.538.552-D con domicilio en calle Azucena número 19, de Los Rosales, como responsable de una infracción del artículo 18.1.a) de la Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, que dispone: Se consideran infracciones muy graves: «El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable», por los siguientes hechos que han quedado probados y así se declara: «El

ejercicio de la actividad de bar con música sin la obtención de previa licencia o autorización en el local sito en calle Cristo de la Expiración número 2, esquina con avenida de Sevilla, de esta localidad».

Segunda.—En consecuencia, que al amparo de lo establecido en el artículo 19.a) de la misma Ordenanza se imponga don David Mauriño Martín, una sanción por importe de 1.501,00 euros en atención a las circunstancias relacionadas en su artículo 22.

Tercera.—Comunicar al mismo tiempo al interesado que, conforme dispone el artículo 16.3 de la repetida Ordenanza municipal, debe suspender inmediatamente el ejercicio de la actividad referida hasta tanto obtenga la correspondiente autorización en la forma que dispone dicha Ordenanza.

Cuarta.—Poner de manifiesto este procedimiento al interesado, acompañando una relación de los documentos obrantes en el mismo, a fin de que pueda obtener copias de los que estime convenientes, concediéndole un plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que reciba comunicación de esta propuesta de resolución para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante este órgano instructor.

8W-10963

TOCINA

«Visto el informe de la Policía Local emitido el día 26 de mayo de 2010, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a la vivienda sita en calle Rey Juan Carlos I número 8, a don Zidrunė Toliusiene, con documento número LM805132, inscrito actualmente en el domicilio indicado.

En reunión celebrada el pasado día 10 de mayo del presente la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vengo en resolver

Primero.—Proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a don Zydrune Toliusiene, ordenando quede anotada dicha baja en el Padrón Municipal de Habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997 (BOE del día 11, en la norma II. 1, c.2).

Segundo.—Comunicar a don Zydrune Toliusiene el deber de inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados».

En Tocina a 31 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8F-7376

TOCINA

«Vista la petición realizada por doña M.^a José Cabezas Martínez, con DNI número 28.768.756-B, de fecha 14 de febrero de 2011, número registro de entrada 973, para que se tramite expediente de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a la vivienda sita en calle Gran Avenida número 72, planta baja derecha, a las siguientes personas, inscritas actualmente en el domicilio indicado:

Don Constantín Vartan Dumbrava.

Documento número X8725424Y.

Doña Alina Lupu.

Documento número X9433251P.

Doña Lidia Mona Lisa.

Fecha nacimiento: 13 de agosto de 2010.

En reunión celebrada el pasado día 10 de mayo del presente la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dichas peticiones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vengo en resolver

Primero.—Proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, a las personas referenciadas anteriormente, ordenando queden anotadas dichas bajas en el Padrón Municipal de Habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997 (BOE del día 11, en la norma II. 1, c.2).

Segundo.—Comunicar a los mismos el deber de inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes del domicilio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados.»

En Tocina a 29 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8F-7349

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la reducción de las retribuciones de los corporativos con dedicación exclusiva plena, indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y a los grupos políticos municipales, siendo como sigue:

Primero: Suprimir la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 de los cargos corporativos que tienen derecho a retribución por ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva plena, y que aparecen relacionados en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2011.

Segundo: Modificar, con efectos 1 de septiembre de 2012, el acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2011, reduciendo en un 7% (con redondeo a la baja sin céntimos) las indemnizaciones por asistencias a las sesiones ordinarias de los órganos colegiados a favor de todos los Concejales sin dedicación exclusiva, plena o parcial.

Tercero: Modificar, con efectos 1 de septiembre de 2012, el acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2011, reduciendo en un 7% (con redondeo a la baja sin céntimos) las indemnizaciones a favor de todos los grupos políticos.

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo a Recursos Humanos, Intervención de Fondos y Tesorería, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 11 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Juan Borrego López.

7F-11236

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don José Castro Jaime, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2011, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para, en su caso, ser aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, y en cumplimiento del artículo 212.3 de la Ley de Haciendas Locales.

En Villanueva del Ariscal a 21 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente. (Firma ilegible.)

8W-11853

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don José Castro Jaime, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Formulada y rendida la Cuenta del Organismo Autónomo Local Futuriscal, del ejercicio de 2011, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para, en su caso, ser aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, y en cumplimiento del artículo 212.3 de la Ley de Haciendas Locales.

En Villanueva del Ariscal a 21 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente. (Firma ilegible.)

8W-11854

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel Francisco Domínguez Jiménez, Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a herederos de Concepción Leiva Montoto, cuyo DNI era el 28.067.536-S, que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente ha dictado el siguiente Decreto:

«En El Viso del Alcor, a 25 de julio de 2012.

Vista la denuncia (D.P. número 1174/12) formulada por la Policía Local, en fecha 12-6-2012, siendo las 9,35 horas, contra herederos de Concepción Leiva Montoto, cuyo DNI era el 28.067.536-S y cuyo domicilio conocido era Avda. La Borbolla número 51-1.º C, de Sevilla, titular del solar de calle Corrales número 31-B, por no reunir éste las condiciones de limpieza y adecentamiento establecidas en el artículo 25 de la Ordenanza municipal de limpieza pública y gestión de residuos urbanos.

Considerando que el hecho denunciado puede constituir una infracción leve, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza municipal de limpieza pública y gestión de residuos urbanos, por «no proceder el propietario de un solar, corral o casa deshabitada a su limpieza, desratización o desinsectación», y sancionable en base al art. 38 de la mencionada ordenanza con una multa desde 90 a 300 euros.

En virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas por delegación de Alcaldía-Presidencia, a través del Decreto de 22 de junio de 2011, he resuelto:

Primero: Iniciar expediente sancionador contra herederos de Concepción Leiva Montoto por los hechos denunciados.

Segundo: Nombrar Instructor del procedimiento al Asesor Jurídico de la Corporación, don José Antonio Díaz Díaz, y secretario del mismo a don David Roldán Sánchez, a los cuales podrá el inculpado recusar y éstos abstenerse de intervenir conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Comunicar a los inculpados que el órgano competente para la Resolución del presente expediente es la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2011, y que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos denunciados, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción en su grado mínimo por importe de 90 euros. A estos efectos el pago en plazo supondrá el reconocimiento de la responsabilidad. En ningún caso dicho pago eliminará la obligatoriedad de limpiar el solar, por lo que se le podrá abrir otro procedimiento de ejecución subsidiaria a su costa.

Cuarto: Comunicar a los denunciados que tiene derecho a presentar alegaciones contra esta denuncia, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, así como a consultar el expediente que se encuentra a su disposición en la Delegación de Medio Ambiente sita en Plaza Sacristán Guerrero, 7, de esta localidad. Igualmente tendrá derecho a un trámite de Audiencia antes de dictar resolución y por plazo de quince días (artículo 13 del R.D. 1398/1993). Durante el plazo de alegaciones podrá aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretende valerse.

Quinto: Advertir a los inculpados que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo que se le señala, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Sexto: Comunicar a los inculpados que el plazo para resolver el presente expediente es de seis meses a contar desde la fecha de su iniciación. A partir de esa fecha sin que hubiese recaído resolución expresa se iniciará el cómputo del plazo de caducidad conforme al artículo 20.6 del R.D. 1398/1933, de 4 de agosto.

Séptimo: Notifíquese a los inculpados, al instructor del procedimiento y a la Policía Local.

Octavo: Contra la presente resolución, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno.

Dese cumplimiento a este Decreto. Lo manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente, don Antonio Salvat Falcón, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe en el lugar y fecha al principio consignados.»

El Viso del Alcor a 23 de agosto de 2012.—El Alcalde-Presidente accidental, Manuel Francisco Domínguez Jiménez.

Don Manuel Francisco Domínguez Jiménez, Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a herederos de Concepción Leiva Montoto, cuyo DNI era el 28.067.536-S, que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente ha dictado el siguiente Decreto:

«En El Viso del Alcor, a 25 de julio de 2012.

Vista la denuncia (D.P. número 1175/12) formulada por la Policía Local, en fecha 12-6-2012, siendo las 9,35 horas, contra herederos de Concepción Leiva Montoto, cuyo DNI era el 28.067.536-S y cuyo domicilio conocido era Avda. La Borbolla número 51-1.º C, de Sevilla, titular del solar de calle Lirio

número 1, por no reunir éste las condiciones de limpieza y adecentamiento establecidas en el artículo 25 de la Ordenanza municipal de limpieza pública y gestión de residuos urbanos.

Considerando que el hecho denunciado puede constituir una infracción leve, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza municipal de limpieza pública y gestión de residuos urbanos, por «no proceder el propietario de un solar, corral o casa deshabitada a su limpieza, desratización o desinsectación», y sancionable en base al art. 38 de la mencionada ordenanza con una multa desde 90 a 300 euros.

En virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas por delegación de Alcaldía-Presidentencia, a través del Decreto de 22 de junio de 2011, he resuelto:

Primero: Iniciar expediente sancionador contra herederos de Concepción Leiva Montoto por los hechos denunciados.

Segundo: Nombrar Instructor del procedimiento al Asesor Jurídico de la Corporación, don José Antonio Díaz Díaz, y secretario del mismo a don David Roldán Sánchez, a los cuales podrá el inculpado recusar y éstos abstenerse de intervenir conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Comunicar a los inculpados que el órgano competente para la Resolución del presente expediente es la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2011, y que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos denunciados, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción en su grado mínimo por importe de 90 euros. A estos efectos el pago en plazo supondrá el reconocimiento de la responsabilidad. En ningún caso dicho pago eliminará la obligatoriedad de limpiar el solar, por lo que se le podrá abrir otro procedimiento de ejecución subsidiaria a su costa.

Cuarto: Comunicar a los denunciados que tiene derecho a presentar alegaciones contra esta denuncia, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, así como a consultar el expediente que se encuentra a su disposición en la Delegación de Medio Ambiente sita en Plaza Sacristán Guerrero, 7, de esta localidad. Igualmente tendrá derecho a un trámite de Audiencia antes de dictar resolución y por plazo de quince días (artículo 13 del R.D. 1398/1993). Durante el plazo de alegaciones podrá aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretende valerse.

Quinto: Advertir a los inculpados que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo que se le señala, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Sexto: Comunicar a los inculpados que el plazo para resolver el presente expediente es de seis meses a contar desde la fecha de su iniciación. A partir de esa fecha sin que hubiese recaído resolución expresa se iniciará el cómputo del plazo de caducidad conforme al artículo 20.6 del R.D. 1398/1933, de 4 de agosto.

Séptimo: Notifíquese a los inculpados, al instructor del procedimiento y a la Policía Local.

Octavo: Contra la presente resolución, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno.

Dese cumplimiento a este Decreto. Lo manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente, don Antonio Salvat Falcón, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe en el lugar y fecha al principio consignados.»

El Viso del Alcor a 23 de agosto de 2012.—El A

lcalde-Presidente accidental, Manuel Francisco Domínguez Jiménez.

TARRAGONA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y dado que intentada la notificación en el domicilio de los interesados, éstas no se han podido practicar, se emplaza a los interesados que se detallan a continuación para que comparezcan en la Oficina Municipal de Atención Ciudadana (OMAC), Rambla Nova núm. 59, bajos, en horario de atención de 9.00 a 14.00, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto para conocer el contenido íntegro del acto. Si los interesados no se personan en el plazo establecido, las notificaciones se entenderán realizadas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Núm. exp. 13/11 SI cpg.

Interesado: Don Joaquín Lázaro Ramírez

Último domicilio conocido: Pj. Desfiladero de los Gaitanes núm. 2, Dos Hermanas (Sevilla)

Acto administrativo que se notifica: Audiencia por el informe desfavorable de los Servicios técnicos en relación a la solicitud de legalización del cambio de uso de despacho a vivienda, en la calle Joaquín Icart Leonila núm. 12, 2º, 1ª de Tarragona.

En Tarragona a 27 de febrero de 2012.—El Secretario General P.D. Manuel Sanmartín Suñer.

253F-4846

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

Conforme a la resolución número 232, del Consorcio «Turismo de Sevilla» de fecha 5 de septiembre de 2012, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística para el fomento y apoyo a las pequeñas empresas hoteleras de la ciudad de Sevilla.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a pequeñas empresas del sector hotelero de la ciudad de Sevilla en materia de infraestructura turística. La concesión de las subvenciones que regula esta convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria.

Serán beneficiarias de la presente convocatoria las pequeñas empresas del sector hotelero, que tengan su sede social en la ciudad de Sevilla, y desarrollen su actividad dentro de esta. Tendrán la consideración de pequeña empresa, las que cumplan con los requisitos establecidos por la Unión Europea, según lo establecido en la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas de 6 de mayo de 2003, publicada en el DOCE de 20 de mayo de 2003.

Las actuaciones objeto de subvención habrán de estar previstas sobre establecimientos que se encuentren ubicados físicamente en la ciudad de Sevilla, y que puedan ser englobadas en alguna de las siguientes tipologías de inversiones:

- a. Apoyo a la transformación física de las pequeñas empresas hoteleras de la ciudad de Sevilla.
 - (1) Eliminación de barreras arquitectónicas que obstaculicen el acceso y disfrute del establecimiento.
 - (2) Embellecimiento de accesos y espacios varios del establecimiento.

- b. Apoyo a la implantación de innovaciones tecnológicas
 - (1) La adquisición de equipos informáticos.
 - (2) Las inversiones en otros elementos de equipamiento informático tecnológico, especialmente software de gestión.
- c. Apoyo a la adquisición y mejoras de instalaciones y equipamientos.
 - (1) La adquisición de equipamientos que contribuyan a la mejora del servicio y confort del hotel.
 - (2) Adquisición o mejoras de instalaciones propias de la actividad hotelera.

No será objeto de subvención cualesquiera actuación que se encuentre favorecida por ayudas de otra Administración Pública, sea ésta de naturaleza local, autonómica, estatal, o europea. No podrán ser subvencionables los gastos corrientes y de funcionamiento. Los bienes objeto de subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos a la solicitud y concesión durante un periodo, como mínimo, de tres años.

La cuantía de las subvenciones serán como máximo de 5.000 € por solicitante y establecimiento. La cuantía global de las ayudas que el Consorcio «Turismo de Sevilla» dedicará al desarrollo de esta convocatoria será como máximo de 75.000,00 €, estando siempre limitada a la disponibilidad presupuestaria que tenga en el ejercicio económico. El importe de la subvención concedida a cada solicitante será como máximo del 50% del total de la inversión recogida en el proyecto presentado.

La ejecución de las acciones para las cuales se solicita la subvención podrá iniciarse desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» que corresponda, debiendo estar finalizadas antes de seis (6) meses desde la notificación de concesión de la misma. No podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones iniciadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo el órgano competente prorratear el importe global máximo destinado a la subvención entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Director Gerente del Consorcio «Turismo de Sevilla», acompañando en originales o fotocopias compulsadas la documentación exigida. Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos que podrán obtenerse, así como las bases, en la dirección de correo electrónico del Consorcio «Turismo de Sevilla»: jtorres.turismo@sevilla.org, y en la página web: www.vistasevilla.es; en la Oficina de Planificación Turística sita en plaza de San Francisco -+919 4.ª planta, de Sevilla. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el registro del Consorcio «Turismo de Sevilla», sito en plaza de San Francisco número 19, 4.ª planta, de Sevilla. No podrán ser objeto de subvención más de un proyecto por solicitante y establecimiento. El plazo de presentación de solicitudes de la actual convocatoria comenzará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y concluirá transcurridos sesenta (60) días naturales desde la mencionada publicación. No serán admitidas las solicitudes que no estén registradas o que se presenten fuera del plazo establecido.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2012.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-11274

CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

Conforme a la resolución número 188 del Consorcio «Turismo de Sevilla» de fecha 21 de junio de 2012, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística para el fomento y apoyo a las pequeñas empresas de hostelería de la ciudad de Sevilla.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a pequeñas empresas de hostelería de la ciudad de Sevilla en materia de infraestructura turística. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria.

Serán beneficiarias de la presente convocatoria las pequeñas empresas de restauración que tengan su sede social en la ciudad de Sevilla, y desarrollen su actividad dentro de esta. Tendrán la consideración de pequeña empresa, las que cumplan con los requisitos establecidos por la Unión Europea, según lo establecido en la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas de 6 de mayo de 2006, publicada en el DOCE de 20 de mayo de 2003.

Las actuaciones objeto de subvención habrán de estar previstas sobre establecimientos que se encuentren ubicados físicamente en la ciudad de Sevilla, y que puedan ser englobadas en alguna de las siguientes tipologías de inversiones:

- a. Apoyo a la implantación de innovaciones tecnológicas e industrial.
 - (1) La adquisición de equipos informáticos.
 - (2) La adquisición de maquinaria industrial.
 - (3) Las inversiones en otros elementos de equipamiento informático tecnológico, especialmente software de gestión.
- b. Apoyo a la transformación física de las pequeñas empresas hosteleras de la ciudad de Sevilla.
 - (1) Eliminación de barreras arquitectónicas que obstaculicen el acceso y disfrute del establecimiento.
 - (2) Embellecimiento de accesos y espacios varios del establecimiento.
 - (3) Adquisición y /o mejoras de equipamiento o instalaciones para la mejora del servicio hostelero.
- c. Apoyo a la implantación de mejoras medioambientales.
 - (1) La adquisición de equipamientos que contribuyan a la mejora del consumo racionalizado de agua y energía.
 - (2) La adquisición de equipamientos que mejoren y reduzcan la emisión de humos.
 - (3) La adquisición de equipamientos que permitan la eliminación de residuos conforme a criterios medioambientales.

No será objeto de subvención cualesquiera actuación que se encuentre favorecida por ayudas de otra Administración Pú-

blica, sea ésta de naturaleza local, autonómica, estatal, o europea. No podrán ser subvencionables los gastos corrientes y de funcionamiento. Los bienes objeto de subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos a la solicitud y concesión durante un periodo, como mínimo, de tres años.

La cuantía de las subvenciones serán como máximo de 3.000,00 € por solicitante y establecimiento. La cuantía global de las ayudas que el Consorcio «Turismo de Sevilla» dedicará al desarrollo de esta convocatoria será como máximo de 35.000,00 €, cuantía presupuestaria disponible en el ejercicio económico. El importe de la subvención concedida a cada solicitante será como máximo del 50% del total de la inversión recogida en el proyecto presentado.

La ejecución de las acciones para las cuales se solicita la subvención podrá iniciarse desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial que corresponda, debiendo estar finalizadas antes de seis (6) meses desde la notificación de concesión de la misma. No podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones iniciadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo el órgano competente prorratear el importe global máximo destinado a la subvención entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Director Gerente del Consorcio «Turismo de Sevilla», acompañando en originales o fotocopias compulsadas la documentación exigida. Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos que podrán obtenerse, así como las bases, en la página web del Consorcio «Turismo de Sevilla», www.visitasevilla.es, en el correo electrónico jtorres.turismo@sevilla.org, o en la Oficina de Planificación Turística sita en plaza de San Francisco número 19, 4.ª planta, de Sevilla. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el registro del Consorcio «Turismo de Sevilla», sito en plaza de San Francisco número 19, 4.ª planta, de Sevilla. No podrán ser objeto de subvención más de un proyecto por solicitante y establecimiento. El plazo de presentación de solicitudes de la actual convocatoria comenzará el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y concluirá transcurridos sesenta (60) días naturales desde la mencionada publicación. No serán admitidas las solicitudes que no estén registradas o que se presenten fuera del plazo establecido.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2012.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-11276

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es